

105



37

SEÑORES  
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY  
E. S. D.

REFERENCIA:	RADICADO No. 20175810214442 DESPACHO COMISORIO No. <del>226</del> DEL 01 DE AGOSTO DE 2017 2520 DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN: JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020-2017-061-00 DEMANDANTE: EDUARDO HERRERA VILLALBA DEMANDADA: MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	OTORGA SUSTITUCIÓN

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho proceda a favor del DR. SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA, mayor de edad, e identificado con la C.C. No. 1.070.956.013 de Facatativá Cund., abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 314.244 del C. S. de la J., para que me **SUSTITUYA** en la práctica de la Diligencia de **embargo y secuestro** que se realice sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 580970** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.- Zona sur- ubicado en la carrera 75 C No. 38 C- 17 S (Carrera 78 A 38C- 17 sur- Dirección catastral) de propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN.

Manifiesto que la SUSTITUCIÓN la realizo en los mismos términos en que me fue conferido el Poder y en consecuencia con las mismas facultades. El DR. SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, y demás actos legales conforme al Art. 77 del C. G. P., excepto, no contará con la facultad de sustituir.

Sírvase Señor Juez reconocerle Personería Jurídica para actuar al DR. SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA en los términos y para los fines aquí señalados.

Con todo comedimiento,

12 JUN 2019



ante el suscrito Notario Tercero del Circulo de Facatativá Cund. compareció Dilmer Anderson Lopez / 11447508 quien personalmente identifique con los documentos que anota; al pie de su firma y manifiesto: que el contenido de este documento, es cierto y que la firma en el puesta es suya. En constancia se firma Hoy

DILMER-ANDERSON LÓPEZ SANABRIA  
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T.P. No. 169.665 del C. S. de la J.

Acepto,

SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA  
C.C. No. 1.070.956.013 de Facatativá Cund.  
T.P. No. 314.244 del C. S. de la J.



ישוע המשׁיח הוא המדריך שלי

2025

Anulado

Espacio  
en blanco

Toda esta plana en blanco



17 2 JUN 2019

Anulado

Espacio  
en blanco

Toda esta plana en blanco



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

106  
32

**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE  
**JUZGADO:** 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
**PROCESO:** No. 11001400302020170006100  
**DEMANDANTE:** EDUARDO HERRERA VILLALBA  
**DEMANDADO:** MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON  
**DESPACHO COMISORIO:** No. 2520

En Bogotá, D.C. a los trece (13) día del mes de junio de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha junio 22 de 2018 del Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA** identificado con cedula No. 1.070.956.013 y T.P 314.244, a quien le otorga poder en debida forma el doctor **DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA** identificado con cedula No. 11.447.508 y T.P 169.665 del CSJ quien esta nombrado en debida forma dentro de la presente comisión. Esta dependencia local en aras de cumplir la comisión requirió mediante oficio No. 20195830174421 del 6 de mayo de 2019, al señor Juez 19 de Ejecución civil Municipal de Bogotá para que designara honorarios y fijación de auxiliar de justicia teniendo en cuenta que el alcalde local no cuenta con usuario ni clave por parte del consejo superior de la judicatura para tal designación, no obteniendo respuesta alguna por parte del juzgado el doctor López requirió a este despacho se designara auxiliar de justicia y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se aceptó el acuerdo verbal entre la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES** con NIT: 900709757-6 con dirección de notificación en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 406 y teléfono número 3212841213, y el abogado López, presentándose a la presente diligencia al cual acude el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** identificado con numero de cedula No. 79.658.995, a quien le otorga poder la señora **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con cedula No. 1.023.899.828 Representante Legal de la empresa arriba mencionada, por lo que este despacho procede a posesionar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy el Ingeniero **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Carrera 78A No. 38C-17 Sur (Dirección Catastral), en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica **Ana María Pacheco** y **Dahianna Romero Mancera**. Vez en el sitio de la diligencia tocamos la puerta en varias ocasiones pero nadie atiende el llamado por lo que este despacho procede a **SUSPENDER** la presente diligencia no sin antes otorgar el uso de la palabra al apoderado sustituto de la parte actora para que **MANIFIESTE**: "Presentando un cordial saludo, a los asistentes a la presente diligencia solicitando respetuosamente que dado a que no fue posible efectuar la diligencia de secuestro programada para el día de hoy pese a los múltiples llamamiento que se efectuaron al inmueble objeto de diligencia; muy respetuosamente solicito a este despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-580970, el cual se encuentra en la actualidad embargado, por ende solicita este despacho se sirva oficiar a las entidades correspondientes, en el evento de no ser posible el ingreso al inmueble se proceda al allanamiento del mismo". Por lo que este despacho procede a acatar



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de Kennedy

33

la solicitud al abogado fijando como nueva fecha el 11 de julio de 2019 a las 7 AM. Finalmente, se procede a fijar como gastos de asistencia de auxiliar de justicia la suma de \$80.000, los cuales son cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy

**ANA MARIA PACHECO**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva

**DAHIANNA ROMERO MANCERA**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva

**SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA**  
Abogado de la parte actora

**JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ**  
Auxiliar de la Justicia



Ram a Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Rep ublica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

34 108

OFICIO No. 37343

Bogotá D. C. , 14 de junio de 2019

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

[Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.  
 Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-020-2017-00061-00  
 iniciado por EDUARDO HERRERA VILLALBA contra MARIA LAUDICY SANCHEZ  
 DE LEON (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 DE JUNIO DE 2019, proferido  
 dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para comunicarle  
 que se designó como auxiliar de justicia secuestre a DELEGACIONES LEGALES  
 S.A.S. ubicada en la CALLE 20 NO. 2-24 BLOQUE 7 APTO 204 SOACHA.  
 Teniendo en cuenta que la fecha de la diligencia de secuestro está fijada  
 para el 13 de junio de 2019.

Se señalan como parámetros al secuestre la suma de \$250.000.00.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
 Tel: 2438795



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

**Doctor**

**LUIS ALBERTO DONOSO**

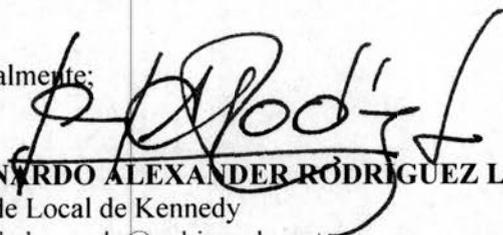
Subdirector Local para la Integración Social Kennedy  
Carrera 74 No. 42G-52 Sur  
Ciudad.

**Asunto: Solicitud Acompañamiento Despacho Comisorio No. 2520**

Respetado Doctor Donoso:

Me permito solicitar su colaboración, para que se asigne personal para acompañamiento, con el fin de efectuar diligencia de **SECUESTRO** de bien inmueble localizado en la **Carrera 78A No. 38C-17 Sur**, en la LOCALIDAD DE KENNEDY dentro del DESPACHO COMISORIO del asunto, misma que se llevará a cabo el **DIA 11 DE JULIO DE 2019 A PARTIR DE LAS 07:00 A.M.** El personal asignado, debe de presentarse puntualmente en la fecha y hora indicadas en el área de Gestión Políciva Jurídica, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Local de Kennedy. (TRANSV. 78 K No. 41 A – 04 SUR) en la fecha y hora mencionadas.

Cordialmente:

  
**LEONARDO ALEXANDER RÓDRIGUEZ LÓPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy  
[Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy  
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

Radicado No. 20195830259811

Fecha: 17-06-2019



149

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

30

AVISO

Que dentro del Despacho Comisorio No. 2520 ordenado por el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se comisiono al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de Cuota parte.

Instaurado por: **EDUARDO HERRERA VILLALBA.**

Contra: **MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN.**

Que cursa en la Alcaldía Local de Kennedy, DESPACHO COMISORIO No. 2520 diligencia de Secuestro de bien inmueble, ubicado en la **Carrera 78A No. 38C-17 Sur**, fijada para el día **11 de julio de 2019**, a partir de las 07:00 am en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora, lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy

02/07/19  
Señor J. L. L.  
CC. 1070956019  
+ P 314 244

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los **OCUPANTES** del bien inmueble ubicado en la **Carrera 78A No. 38C-17 Sur** de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy \_\_\_\_ de julio de 2019 y queda surtida la notificación.

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy  
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy

SEÑORES  
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY  
Atn. DR. LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ  
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY  
E. S. D.

Página | 1

REFERENCIA:	OTORGA SUSTITUCIÓN MANDATO JUDICIAL - DILIGENCIA DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA No. <b>50S-580970</b> PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. <b>2017-061</b> JUZGADO DE ORIGEN: <b>JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.</b> <b>DESPACHO COMISORIO No. 2520</b>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDANDO:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., identificado con la C.C. No. **11.447.508** de Facatativá Cund., abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. **169.665 del C. S. de la J.**, actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; por medio del presente escrito, manifiesto a usted, señor ALCALDE LOCAL DE KENNEDY- BOGOTÁ D. C., que confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho proceda a favor del DR. SERGIO ARLEY LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. **1.070.956.013** de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. **314.244 del C. S. de la J.**, para que me **SUSTITUYA**, en la práctica de la Diligencia de secuestro de cuota parte de bien inmueble que se efectuara por esta comisionada el día **11 de Julio de 2019 a las siete (7.00) de la mañana.**

Manifiesto que la SUSTITUCIÓN la realizo en los mismos términos y con las mismas facultades a mí conferidas en el poder que me fue otorgado por el DEMANDANTE (Sic).

Sírvase, reconocerle personería para actuar en la mencionada Diligencia al profesional del Derecho SERGIO ARLEY LÓPEZ SANABRIA, en los términos y para los fines aquí señalados.

Con todo comedimiento,

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA  
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T.P. No. 169.665 del C. S. de la J.

Página | 2

Acepto,

  
SERGIO ARLEY LÓPEZ SANABRIA  
C.C. No. 1.070.956.013 de Facatativá Cund.  
T.P. No. 314.244 del C. S. de la J.5

10 JUL 2019

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO FUE CONFRONTADA CON LA REGISTRADA EN ESTE DESPACHO POR Dilmer Anderson Lopez Sanabria C.C.11.447.508 - T.P. 169665.

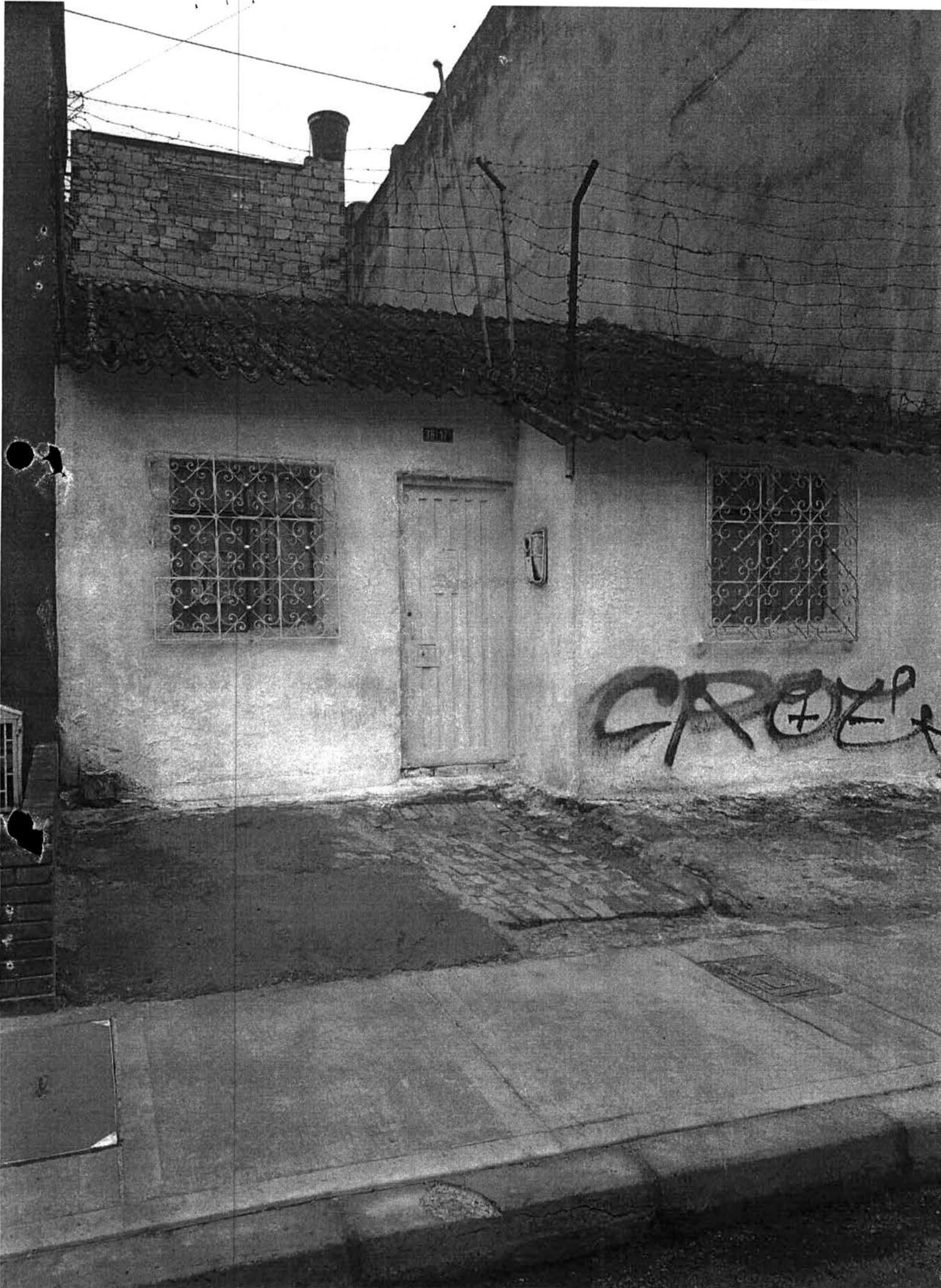


ARTICULO DEC. 960 1970  
FECHA.

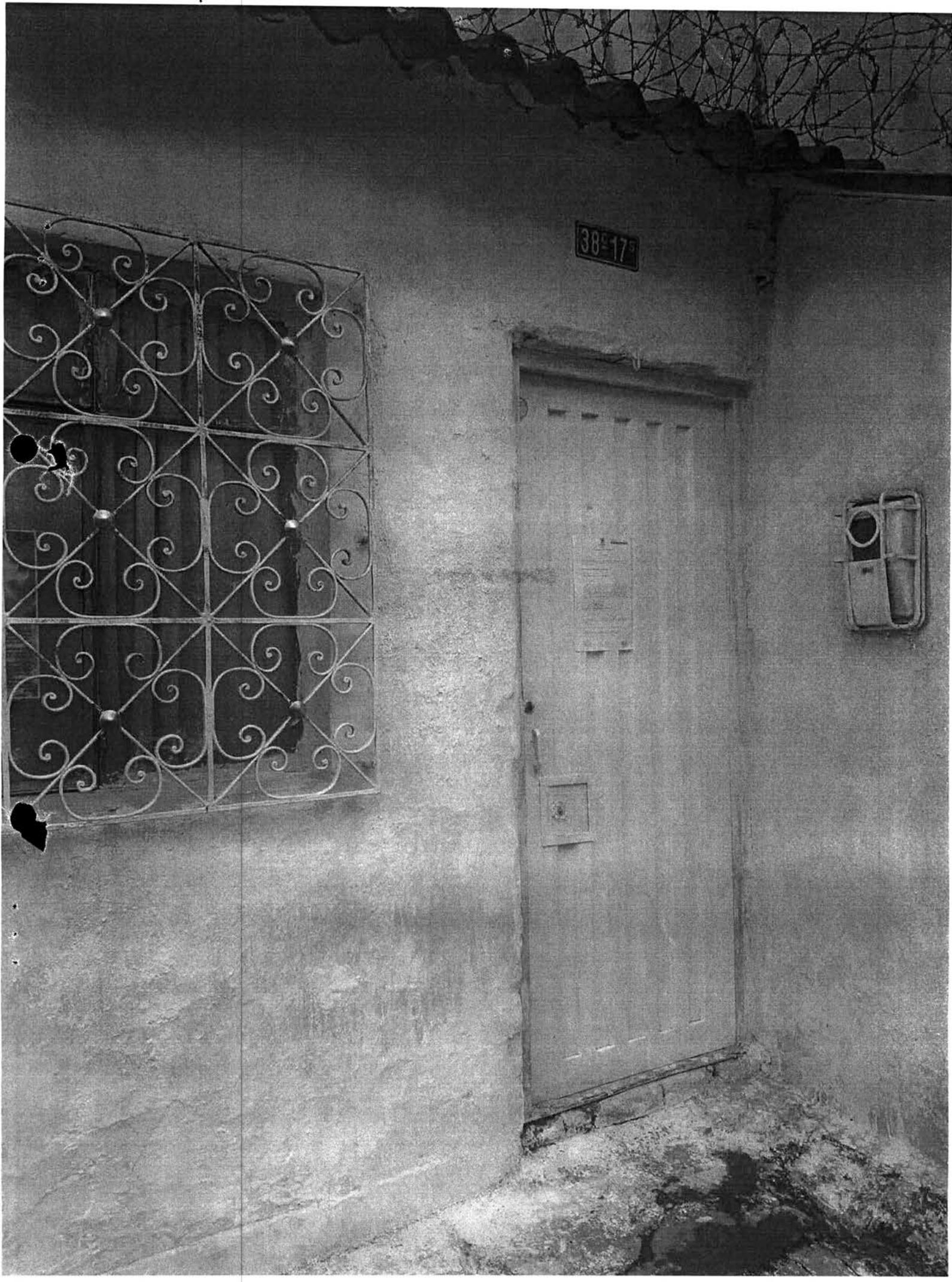




39 113



410/114



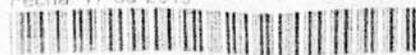
38-17







Radicado No. 20195830259811  
Fecha: 17-06-2019



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

## AVISO

Que dentro del Despacho Comisorio No. 2520 ordenado por el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se comisiono al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de Cuota parte.

Instaurado por: EDUARDO HERRERA VILLALBA.

Contra: MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON.

Que cursa en la Alcaldía Local de Kennedy, DESPACHO COMISORIO No. 2520 diligencia de Secuestro de bien inmueble, ubicado en la **Carrera 78A No. 38C-17 Sur**, fijada para el día **11 de julio de 2019**, a partir de las 07:00 am en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora, lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ  
Alcalde Local de Kennedy

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los **Ocupantes** del bien inmueble ubicado en la **Carrera 78A No. 38C-17 Sur** de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy 02 de julio de 2019 y queda surtida la notificación.

Proyecto y Elaboro: Dalwynna Romero Mancera Abogada de Apoyo Area de Gestión Político Jurídica de Kennedy  
Aprobó: Norma Tatiana Guzmán Romo Coördinadora del Area de Gestión Político Jurídica de Kennedy



93  
1A

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102525737
Celular	Correo Electrónico
3102525737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	
<b>REGISTROS</b>	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia Activo
<b>REGISTROS</b>	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia Activo
<b>REGISTROS</b>	
Secuestre	01/04/2019 01/04/2021 Activo
<b>CONSULTA NOMBRAMIENTOS</b>	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
<b>Consultar Nombramientos</b>	

4918



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308

EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

45 119



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652  
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995  
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL  
SUPLENTE DEL GERENTE  
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

46

SEDÈ CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

(43)

(21)

**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE  
**JUZGADO:** 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
**PROCESO:** No. 11001400302020170006100  
**DEMANDANTE:** EDUARDO HERRERA VILLALBA  
**DEMANDADO:** MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON  
**DESPACHO COMISORIO:** No. 2520

En Bogotá, D.C. a los once (11) día del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019), en continuación de diligencia suspendida el pasado 13 de junio de presente año, comisión ordenada por el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha junio 22 de 2018 del Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA** identificado con cedula No. 1.070.956.013 y T.P 314.244, a quien le otorga poder en debida forma el doctor **DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA** identificado con cedula No. 11.447.508 y T.P 169.665 del CSJ quien esta nombrado en debida forma dentro de la presente comisión. Se hace presente la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES** con NIT: 900709757-6 con dirección de notificación en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 406 y teléfono número 3212841213, y el abogado López, presentándose a la presenten diligencia al cual acude el señor **SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ** identificado con numero de cedula No. 1.022.996.213, a quien le otorga poder la señora **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con cedula No. 1.023.899.828 Representante Legal de la empresa arriba mencionada, posesionados en acta anterior. El suscrito Alcalde Local de Kennedy el Ingeniero **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasladarse a la Carrera 78A No. 38C-17 Sur (Dirección Catastral), en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica **Ana María Pacheco** y **Dahianna Romero Mancera**. Vez en el sitio de la diligencia nos acompaña funcionario de la Secretaria de Integración Social **MAURICIO ROPERO** identificado con cedula No. 79.385.658; para que este pueda interactuar con el adulto mayor que habita en el inmueble, también haced presencia el acompañamiento de la policía de la estación de la localidad dos uniformados los cuales se identifican como patrullero **WILLIAM ACEVEDO** identificado con cedula No. 1.022.965.395; y patrullero **JOSE LUIS RODRIGUEZ VILLAMIL** identificado con cedula No. 86.081.519; la puerta nos la abre la señora **LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUÑA** identificada con cedula No.41.346.774 quien es la hermana de la demandada y nos ha permitido el ingreso al inmueble por lo que se procede a alinderar y describir el bien inmueble **POR EL NORTE:** Muro que separa del inmueble No. 38C-20 Sur; **POR EL SUR:** Entrada principal al inmueble y sendero peatonal; **POR EL ORIENTE:** Muro que separa del inmueble No. 38C-11 Sur; **POR EL OCCIDENTE:** Muro que separa de inmueble No. 38C-23 Sur; inmueble de una planta, entrada principal al inmueble con doble chapa de seguridad, ingresan encontramos piso en cemento limpio, paredes en ladrillo pintado, techo teja eternid, una ventana marco metálico, encontramos dos habitaciones puerta me madera, pisos uno en cemento limpio y otro en ladrillo, puertas en madera, paredes cemento pintado, techo triplex de madera, siguiente encontramos un espacio de cocina, paredes en ladrillo limpio piso baldosin techo teja eternid, encontramos un espacio de baño, puerta en madera, y inodoro y ducha, paredes ladrillo limpio, una a media altura y piso a media altura, siguiendo encontramos una zona de patio, con vegetación sin ninguna construcción o alteración, paredes en ladrillo limpio, sin techo, accediendo al segundo piso encontramos escaleras en tablas de madera, encontramos dos habitación separadas por una placa y una puerta de madera, techo teja eternid, paredes en cemento pintado, y piso en madera, en inmueble está en muy regulares condiciones, y cuenta con los servicios de agua y luz. Después de alinderado llega la señora **UVA ARACELLY SANCHEZ ACUÑA** identificada con cedula No. 41.600.524, quien es la hermana de la demandado y el despacho procede a dar el uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "Yo firmaría un papel defendiendo mi posesión, porque yo ayude a pagar cuotas de esta casa", el despacho procede a dar el uso de la palabra al funcionario de Integración Social para que **MANIFIESTE:** "Dado caso que en este diligencia nos atiende un adulto mayor de 73 años en la que se evidencia fragilidad social nosotros como entidad competente de derechos fundamentales de los adultos mayores la vamos a referenciar al proyecto de adulto mayor para que se inscriba para los bonos mensuales de marcados y a su vez si ya está inscrita entonces la referenciamos al proyecto de enlace social, el cual se dan ayudas de emergencia durante los tres meses siguientes al soporte de esta acta, dado que se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

48 122

evidencia que hay muy poco menaje de alimentación y con eso suplimos las necesidades básicas en estos tres meses siguientes". El despacho prosigue a darle el uso de la palabra al apoderado sustituto de la parte actora para que **MANIFIESTE**: "Presento un cordial saludo, a los asistentes a la diligencia y teniendo en cuenta que por las personas que han atendido la presente diligencia estas son las señora UVA ARACELI SANCHEZ ACUÑA y LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUÑA, no se constituye oposición, frente a la presente diligencia de secuestro razón por la cual y frente a lo preceptuado al artículo 596 del CGP respetuosamente le solicito a este despacho se sirva declarar legalmente secuestrado la cuota parte vinculada al inmueble que es objeto de cautela ". Este despacho procede dar el uso de la palabra al Auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma simbólica la cuota parte del inmueble dejándolo en depósito provisional y gratuito a quien habita el inmueble la señora LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUÑA", este despacho procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE** del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50S-580970 con anotación No. 004 de fecha 06 de marzo de 2017 con oficio No. 1125 del juzgado 20 Civil Municipal. Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$250.000 de conformidad con el auto de fecha 7 de junio de 2019, proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, los cuales son cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

**LEONARDO/ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy

**ANA MARIA PACHECO**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

**DAHIANNA ROMERO MANCERA**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

**SERGIO ARLEY LOPEZ SANABRIA**  
Abogado de la parte actora

**LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUÑA**  
Quien atiende la diligencia

**UVA ARACELLY SANCHEZ ACUÑA**  
Quien atiende la diligencia

**SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
Auxiliar de la Justicia

**MAURICIO ROPERO**  
Secretaria de Integración Social



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

Al ... tar por favor cite estos datos:  
Radicación No. 20195830315681  
Fecha: 16-07-2019  
\*20195830315681\*

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor(a):  
**JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1  
Ciudad

**Referencia:** Devolución de Despacho Comisorio 2520  
**Proceso:** 1100140030202017-00061-00

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No. 2520 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE CUOTA** de Bien Inmueble, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se remite en Cuarenta y Ocho (48) folios, diligencia realizada el día 11 de Julio de 2019, en el cual se cumple con la comisión encomendada a éste Alcalde Local de Kennedy.

Cordialmente,

**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
Alcalde Local de Kennedy  
[alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy  
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy.  
Anexos (48) folios

41596 30-JUL-19 11:42

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

48f. notalce  
letra  
7277-112-19.



República de Colombia  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EN TRÁMITE DE DESPACHO

01 AGO 2019

05

Al despacho del señor (a) JUEZ (a)  
Observaciones:  
(a) Secretaría (a)

PL-511

PL-511



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil diecinueve

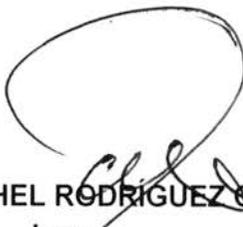
Rad: 2017 00061

Obre en autos el despacho comisorio No.2520 diligenciado (fls.75 al 123) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 144 de fecha 16 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corrieron términos de Ley por la Asamblea General convocada por el Sindicato Vocero Judicial, con ocasión a la situación presentada con los ascensores del Edificio Hernando Morales Molina.

Se expide en la ciudad de Bogotá el día del mes de agosto de 2019.

  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez



Profesional Universitario Grado 12

Bogotá, 25-06-2019

DSB-DOP-EMB-201906251154

16-8

12

Señor(a)

SECRETARIA

Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1

Bogotá

19

Oficio No. 25954 Radicado:11001400302020170006100

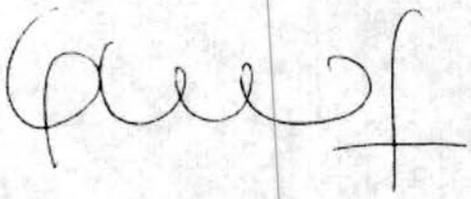
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificación	nro identificación
C	2859769

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



GINA RODRIGUEZ ALEJO  
Jefe Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21943 22-A60-19 11:50

Σ  
H  
K

8098-80-19



5

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL

27 MAR 2019

Se agregó el

...to el ...  
... artículo 108 C.C. ...  
... los fines legales de ...

REP. CIVIL MAR.

2019-03-27 11:59



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

126

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES  
AVENIDA JIMENEZ No. 9 – 43 OFICINA 406  
Ciudad

TELEGRAMA No. 4433

FECHA DE ENVIO

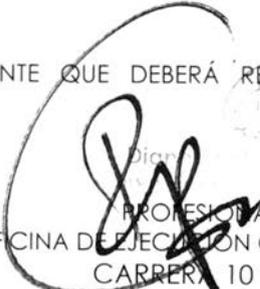
16 SET. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-020-2017-00061-00 INICIADO POR EDUARDO HERRERA VILLALBA CONTRA MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN. (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASI MISMO RENDIR INFORMES MENSAULES Y ADEMAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52 EJÚSDEM).

SE LE INDICA IGUALMENTE QUE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

  
DIRECTOR  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795



127

## AVALUO

### INFORMACION BASICA

TIPO DE INMUEBLE	URBANO
TIPO DE AVALUO	COMERCIAL
DESTINACION ECONOMICA	RESIDENCIAL
SOLICITANTE	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DOCUMENTOS SOPORTES	Matricula Inmobiliaria, escrituras, Documentos que reposan en el informe.
DESTINO DEL AVALUO	Proceso Judicial-

### UBICACIÓN Y DESCRIPCION

Este sector está ubicado en el Sur Oriente de la Ciudad Capital, tiene 3.900 hectáreas de extensión, y en ella habitan más de 2.000.000 habitantes, en 117 barrios todos muy diversos y predomina el estrato (2), estrato (3) aunque hay barrios de estratos más bajos y otros más altos.

### CARACTERISTICAS DEL SECTOR

Actualmente se le reconoce por ser uno de los sectores con más comercio de la ciudad, por su ubicación composición geográfica y demográfica cuenta con entidades bancarias, toda clase de comercio, vías de penetración y gran cantidad de personas circulando a toda hora.



2  
728

## MOVILIDAD

Este sector tan tradicional como las principales avenidas que lo rodean, la avenida (68), , la Avenida Ciudad de Cali, que actualmente son vías de alto flujo vehicular, da la posibilidad de utilizar las estaciones de transmilenio, cuenta con carriles múltiples que permiten la rápida movilización de vehículos particulares y servicio público como busetas colectivos, taxis y buses del SIPT, ( sistema integrado de transporte).

### TIPO DE ACTIVIDAD URBANISTICA

RESIDENCIAL	60%
COMERCIAL	28%
CORPORATIVA Y GUBERNAMENTAL	32%

### ESTRATOS EN EL SERTOR

4	20%
3	40%
2	20%

## DESCRIPCION DEL PREDIO

Consiste en una casa junto con el lote de terreno marcado con el número Carrera 78A N° 38C-17 sur (Dirección catastral), de la Urbanización o Barrio techo con un área equivalente a 119.25 M2, metros cuadrados., con un área construida de 48.2 mts metros cuadrados .distribuidos en un (1), piso

Es en la actualidad una casa en regulares condiciones por no decir en ( malas), , pisos en cemento limpio paredes en ladrillo pintado, techo en teja de eternit, una ventana con marco metálico y vidrios, puerta en madera con un baño, cocina, zona de patio con bastante vegetación, en el segundo piso encontramos escaleras en madera( tablas), sala comedor. Muros pañetados estucados y pintados, placa en concreto que divide el segundo piso puertas y ventanas en hierro pisos en tableta cerámica, dos habitaciones



3  
124

separadas con placa y una puerta de madera, techo en teja de eternit, paredes en cemento pintado, y piso en madera en regulares condiciones de habitabilidad.

## **LOCALIZACION**

El predio se encuentra ubicado en el sector Urbanización ciudad techo o barrio CATASTRAL, perteneciente a la localidad de KENNEDY, identificado con la nomenclatura urbana actual Carrera 75 C N° 38C-17 sur.

**FORMA DEL TERRENO** Rectangular.

## **LINDEROS E IDENTIFICACION DEL PREDIO**

Linderos según escritura pública,

Por el **FRENTE**: en extensión de seis metros (6 mts), colinda con la calle de la urbanización.

Por el **FONDO**, en extensión de seis metros (6 mts), colinda con el lote número diecinueve (19), de la manzana cuatro (4), de la urbanización.

Por un **COSTADO**,: en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts), colinda con el lote # 23 de la manzana 4 de la urbanización..

Por el otro **COSTADO** en extensión de diecinueve metros con ochocientas setenta y cinco milésimas (19.875 mts), colinda con el lote número 25 de la manzana 4 de la urbanización.

Cedula Catastral: BS-U 40AS-T75-70

Matricula inmobiliaria: 50S-580970

Escritura pública 3.374 de Diciembre 11 de 1.998 Notaria 53 del circulo de Bogotá

Naturaleza Jurídica del acto **EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHOS DE CUOTA** 1/6a de un 50%.



: EDUARDO HERRERA VILLALBA C.C.N°2.859.769 DEMANDANTE

MARIA LAUDICI SANCHEZ DE LEON C..C...N° 41.326.498 DEMANDADO

### **BASES DEL AVALUO**

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a evaluar expuestas en el presente estudio, en determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

La ubicación específica del predio.

Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura

El grado de desarrollo, categoría, y homogeneidad del sector.

Para el entendimiento del análisis histórico de precios, el Avaluador realiza este informe histórico empleando la metodología estadística, cálculo de la medida lo cual consiste en la MEDIANA, que representa el valor variable de posición central dentro de un conjunto de datos organizados, esto quiere decir, que el conjunto de datos iguales o menores que la MEDIANA supondrán el 50%, de los datos; mientras en los datos mayores representan el 50% restante.

Las estadísticas expuestas en este informe han sido calculadas tomando como referencia los inmuebles en esta zona.

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

La inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales ni vicios ocultos de



5  
131

carácter físico y/o técnico existente en el momento para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta que: El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es una esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter general.

La metodología aplicada es una combinación de dos técnicas, de acuerdo a la resolución 620 de 2.008, teniendo en cuenta que se encuentra una construcción de más de 40 años, de vetustez, donde se combinan vivienda en muy regular estado y un lote con un importante potencial de desarrollo

### **METODO DE COSTO REPOSICION**

Es el que se busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto del avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno, para ello se utilizara la tabla Fito y corvini.

Vetustez + de 40 años.  
Estado de conservación 3  
Sistema constructivo 100 años de vida útil  
Estrato 4  
Factor de depreciación 66.2%

### **METODO DE TECNICA RESIDUAL**

En el se busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.



b  
132

### REGLAMENTACION URBANISTICA.

Área del predio	119.875 metros cuadrados
Índice de ocupación	07% máximo
Índice de construcción	2.2% máximo
Aislamiento ante jardín	5.00metros2
Aislamiento posterior	9.00metros2
Aislamiento lateral	continúo
Área vendible	119.875 mtrs2

### FORMULA:

$$Vc=(CT-D) + VT.$$

Vc= valor comercial

Ct= costo total de la construcción

D= depreciación de la construcción

Vt= valor del terreno.

**AVALUO CATASTRAL AÑO 2.019**                      \$ 148.119.000

### AVALUO: COMERCIAL

M2	VALOR M2	TOTAL
119.875	\$5.100.000	\$ 611.362.500
<b>TOTAL AVALUO</b>		<b>\$ 611.362.500</b>

El valor comercial del inmueble a la fecha actual que realice este dictamen pericial asciende a la suma de \$SEICIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Moneda Corriente. de conformidad con la zona homogénea , geoeconómica , física y de mercado inmobiliario en la zona..



7  
133

Teniendo en cuenta el presente avalúo, su distribución será así:

El 50% Adjudicación en Sucesión, según avalúo \$ 305.681.250

Embargo Derechos de Cuota 1/6 \$ 50.946.875

El predio en mención no es un inmueble en expansión urbana, debido a su ubicación.

Este avalúo constituye una opinión de valor y en consecuencia puede tenerse en cuenta como precio de referencia para operaciones de compra venta y/o permuta.

### **CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA.**

Por medio de la presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio.

Vigencia del avalúo: los precios en el mercado son cambiantes y no estadísticos, por lo que este avalúo tendrá una vigencia máxima de un año (1), contados a partir de la fecha 2 de Septiembre de 2.019.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

El avalúo fue practicado por JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, perito Avaluador profesional registrado con REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (RRA) cumpliendo con la ley 1763 de 2.019 anexos fotocopia.

JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO

C.C. N° 3.014.179 de Facatativá.

Registro Avaluador # 3.014.179



PIN de Validación: a34u0a70



<https://www.raa.org.co>



134

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3014179, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-3014179.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

**NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA**

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CARRERA 9 No. 13 A - 118, EL COPIHUE,

Teléfono: 313-3636393

Correo Electrónico: jairomurillo7@gmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3014179.**

**El(la) señor(a) JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ad4e0a70



135



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ad4e0a70**

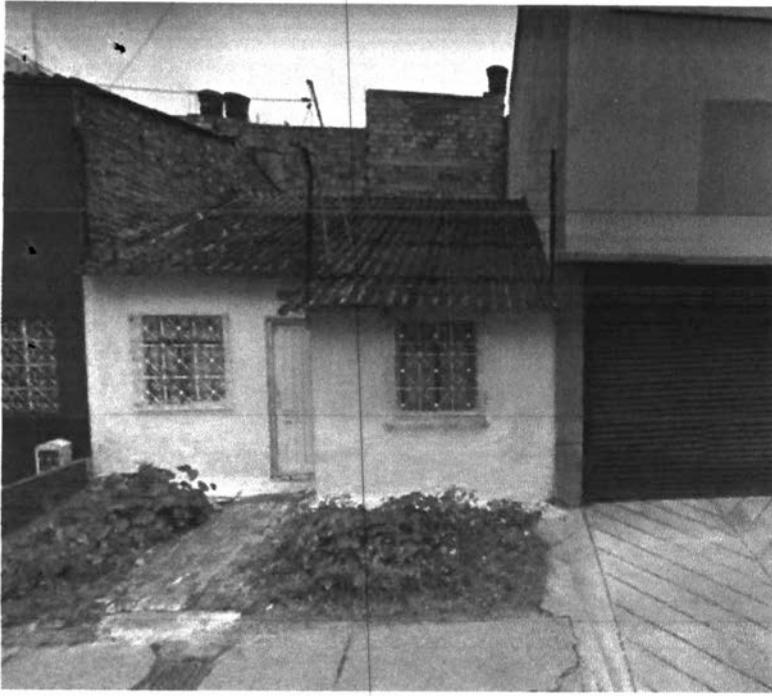
El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

136



137



SOLAR T/0 PATU

12

138



139

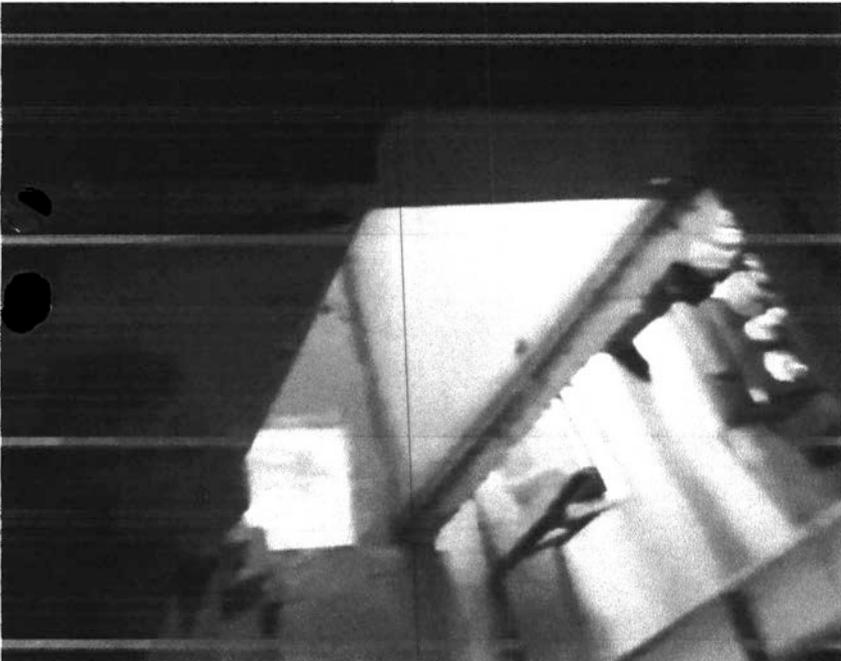


14

140



14/15





( )

( )

( )



## Ver más información del predio



### Información del Predio



#### Información del propietario

Número de propietarios:	6
Nombres y Apellidos:	<b>MARIA LAUDICY SANCHEZ ACUNA</b>
Tipo de documento:	<b>Cédula de ciudadanía</b>
Número de documento:	<b>41326498</b>
Matricula Inmobiliaria:	<b>050S00580970</b>



#### Información económica

<b>Valor avalúo catastral</b>	<b>Año de vigencia</b>
\$148.119.000	2019



#### Información física

CHIP:	<b>AAA0043UROE</b>
Dirección principal:	<b>KR 78A 38C 17 SUR</b>
Dirección secundaria:	<b>No registra</b>
Código postal:	<b>110851</b>
Destino Catastral:	<b>RESIDENCIAL</b>
Total área del terreno (m <sup>2</sup> ):	<b>119.4</b>
Total área de construcción (m <sup>2</sup> ):	<b>48.2</b>



13  
149

**Comprobante de Pago:**

Septiembre 5 de 2019

**Recibo N° 001**

Concepto: Recibí del señor EDUARDO HERRERA VILLALBA identificada con la Cédula 2.859.769 La suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS Moneda Corriente (\$ 800.000), por concepto de pago de los servicios prestados consistentes en realizar avalúo Comercial en el predio marcado con el número Carrera 75CN° 38C-17SUR de la Urbanización Techo.

  
Recibí: JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO

C.C. N° 3.014.179 DE Facatativá

**Representante Legal Inmobiliaria J.M.**

**Registro Nacional N°3.014.179**



CONSORCIO DE ABOGADOS  
**LOPEZ & LOPEZ**  
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

8766-20  
57839 9-SEP-'19 10:07

19  
HB 143  
137

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑORA  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DR. YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES  
E. S. D.

Página | 1

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO No. <b>2017-0061</b> - 20cm
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ
ASUNTO:	ALLEGO AVALUO CUOTA PARTE DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; atentamente me dirijo a usted, señor Juez, con el fin de presentar a su Despacho y con destino al Proceso de la referencia, el siguiente Dictamen pericial, así:

Avaluó comercial practicado por el profesional especializado *-Perito Avaluador-* señor JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, el cual fue realizado en el mes de Septiembre de 2019 sobre el inmueble identificado con la cédula catastral BS-U40AS-T75-70, y la matrícula inmobiliaria No. 50S-580970 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C., y que se encuentra debidamente secuestrada la cuota parte objeto de persecución Judicial mediante Diligencia efectuada el día 11 de Julio de 2019 por la Alcaldía Local de Kennedy; cuota parte que forma parte del lote de terreno junto con la casa en él construida de propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN.

Cabe destacar que LA CUOTA PARTE (*una 1/6 parte*) del cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue avaluada por el profesional especializado en la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO PESOS (\$50.946.875.00) MCTE.**

Es pertinente señalar que se aporta el **avaluó comercial** practicado sobre la cuota parte, y no el **avaluó catastral**, teniendo en cuenta que esté no es

idóneo para para establecer su precio real; pues téngase en cuenta que la cuota parte de propiedad de la DEUDORA-DEMANDADA estaría avaluada catastralmente (*Realizando la operación matemática de la regla de tres (3) matemática*) para el año 2019 en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.343.250.00) MCTE.**, tal y como se demuestra en la siguiente tabla anexa, así:

Página | 2

CONCEPTO	VALOR
VALOR AVALUO CATASTRAL 100% DEL INMUEBLE	\$148.119.000.00
VALOR 50% DEL INMUEBLE	\$74.059.500.00
VALOR CUOTA PARTE 1/6 DE PROPIEDAD DE MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN	<b>\$12.343.250.00</b>

Con base al principio de "buena fe" se anexa junto con el presente escrito información ACTUALIZADA que reposa en el catastro distrital de la ciudad de Bogotá D. C., y con relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-580970, lo anterior a efectos de determinar el valor del **avalúo catastral** del inmueble objeto de persecución Judicial.

Lo anterior, para que se proceda al remate de la cuota parte de propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, la cual se encuentra debidamente embargada y secuestrada; para tal efecto, una vez corrido el traslado, y aprobado el Avalúo por este estrado Judicial, **solicito respetuosamente a su señoría se señale fecha y hora para la respectiva almoneda.**

Aporto junto con el presente escrito las siguientes documentales:

1. "AVALÚO COMERCIAL", practicado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-580970 (16 Folios).
2. Información catastral del predio objeto de persecución Judicial a efectos de demostrar el valor catastral del inmueble mencionado para el año **2019**. (1 Folio)
3. Recibo No. 001, expedido el día 05 de Septiembre de 2019 por el PERITO AVALUADOR señor JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO por valor de



**OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) MCTE., y por concepto de la elaboración del avalúo del inmueble objeto de ejecución en el asunto de la referencia; lo anterior para que se tenga en cuenta este valor económico al momento de la actualización de las costas procesales en el asunto de la referencia. (1 Folio)**

Con todo comedimiento,

~~DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA~~  
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

20 SEP 2019

10

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

19 SEP 2019

10

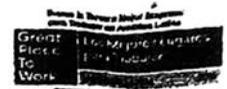
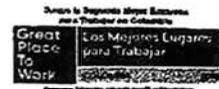
Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Andrade

3 20/09/19



**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

140

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3300848029**

**PÓLIZA No: 330-47-994000017236 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **MODELIA** COD AGENCIA: 330 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
25	02	2019	25	02	2019
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** IDENTIFICACIÓN NIT: **900.709.757-6**

DIRECCIÓN: **AV JIMENEZ 10 58 P 3** CIUDAD: **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2811583**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO**

DESCRIPCION AMPAROS: **CONTRATO CUMPLIMIENTO** VIGENCIA DESDE: **01/04/2019** VIGENCIA HASTA: **01/04/2021** SUMA ASEGURADA: **331,246,400.00**

BENEFICIARIOS: **NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

**\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\***

Garantizar el cumplimiento de los deberes del secuestre relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución, según acuerdo **PSAA1510448** de diciembre 28 de 2015.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>***331,246,400.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****5,970,603</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****9,000.00</b>	IVA: \$ <b>***1,136,125</b>	TOTAL A PAGAR \$ <b>*****7,115,727</b>
NOMBRE INTERMEDIARIO: <b>AGENCIA DE SEGUROS STE LTDA</b>	CLAVE: <b>8151</b>	%PART: <b>100.00</b>	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO:	%PART: <b>VALOR ASEGURADO</b>

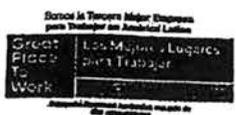
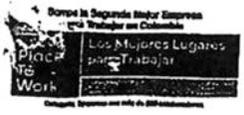
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR**

(415)770186100019(8020)0000000007000330084802

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC-89 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS  
3300848029

## COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: MODELIA	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA 25	MES 02	AÑO 2019
AG. RAM. POL.: 330 _47 _994000017236	\$ 7,115,727.00	FECHA DE IMPRESIÓN		
NOMBRE: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.709.757-6		

FORMA DE PAGO

CHEQUE  EFECTIVO

COD. BANCO \_\_\_\_\_ No. CHEQUE \_\_\_\_\_

VALOR PAGADO  
\$ 7.115.727.00



(415)7701861000019(8020)00000000007000330084802

PUNTOS DE PAGO	MEDIOS DE PAGO
BANCOS	Banco de Bogotá / Banco de Occidente
TELÉFONO	TELESEGURO Línea (1) 3849444
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO	MONTO MÁXIMO
1) RED BALOTO	Código de producto 959595 Convenio 6792 \$1.000.000
2) MOVILRED	Tiendas y puntos autorizados \$ 500.000
3) COLSUBSIDIO	Supermercados y Tiendas \$1.000.000
4) GRUPO BANCO DE BOGOTÁ	Horario Adicional \$9.999.999
5) CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo \$ 300.000
6) CAJEROS AUTOMÁTICOS	Supermercados \$ 9.999.999
7) CAJEROS AUTOMÁTICOS	Recarga por Código de Barras

**IMPORTANTE**

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque).
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos.
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, Número electrónico para pagos y número telefónico.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.

**LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Línea Solidaria 018000 512021  
gratis desde cualquier parte del país.  
2916868 en Bogotá,  
#789 gratis desde cualquier celular

\* EN CORRESPONSALES DE RECAUDO SE RECIBEN PAGOS PARCIALES.



144

Bogotá D.C

SEÑOR:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

9508-167-019,  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

49984 25-SEP-19 15:13

*Julio  
3 folios  
Despacho*

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: 20-2017-00061-00

DEMANDANTE: EDUARDO HERRERA VILLALBA

DEMANDADO: MARIA LAUDICY SÁNCHEZ DE LEÓN

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. En la ciudad de Bogotá D.C, siendo el día 11 de julio del 2019 a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE del inmueble ubicado en **CARRERA 78 A N° 38C -17 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)** en compañía de las abogadas del Área de Gestión Políciva Jurídica.
2. Dicha Diligencia de Embargo y Secuestro de la Cuota Parte de Bien Inmueble fue efectuada por la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** y realizada por el mismo, tal y como se evidencia en el audio y video realizados en esa diligencia
3. En el sitio de la diligencia y al no obtener respuesta al llamado se procedió a fijar una nueva fecha; en esa segunda fecha fuimos atendidos por **MARIA LAUDICY SÁNCHEZ DE LEÓN**, a quien se le puso al tanto de la Diligencia y nos permitió acceder al inmueble a secuestrar y así poder efectuar la Diligencia de Secuestro de la Cuota Parte del inmueble, el Despacho procedió realizar el alinderamiento y se hacer un recorrido por el inmueble tal y como se aprecia en el video realizado y finalmente declararse legalmente secuestrado el mismo.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com  
Facebook: SLIN  
Instagram: InmoSLIN  
Cel: 305-714 23 52  
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio  
FEDERACION Oficina 406



18

4. El abogado apoderado de la parte actora manifestó en su momento que se declarase legalmente secuestrada la Cuota Parte del inmueble y que el mismo quedara en cabeza del secuestre designado; **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** a quien se le hizo entrega "real y material de la Cuota parte del mismo".
5. Sin oposición alguna que resolver, la delegada de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** declaró legalmente secuestrada la CUOTA PARTE del inmueble de la referencia, dio las advertencias correspondientes al **SECUESTRE**, culminando así la diligencia de embargo y secuestro.
6. Comedidamente le informamos a este despacho, que a la fecha, **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES**, no ha recibido fruto alguno de la cuota aparte del inmueble secuestrado YA QUE A LA FECHA, PERMANECE EN DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO EN CABEZA DE QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA Y QUIEN FUERA PARTE DENTRO DEL PROCESO.

No siendo más señor juez le agradezco la atención prestada por su despacho.

**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**  
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS  
Representante Legal.  
C.C 1023899828 De Bogotá  
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO HOY: 6 SEP 2019

MD

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 19 Civil Municipal  
de Sentencias de Bogotá  
Correspondencia

Recibido hoy: 26 SEP 2019  
Hora: 4:18 PM  
Quien Recibe: N. Y. G. G. G. G. G.  
Folios: 03 P. 15.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de octubre de dos mil diecinueve

Rad. 2017 00061

PREVIO a dar trámite al avalúo comercial presentado de folios 127 a 147, se requiere al apoderado de la actora para que presente la **certificación catastral** expedida por la entidad respectiva, para que sirva de soporte al dictamen al tenor de lo previsto en el num. 4 del art. 444 del CGP.

De otra parte, se requiere a la parte actora y perito para que en el término de ocho (8) días se *complemente* el dictamen en los puntos que no están incluidos en el mismo y que se encuentran legalmente establecidos en el art. 226 del CGP.

AGREGAR a los autos la póliza allegada por el auxiliar de la justicia – secuestre a folio 148 la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.

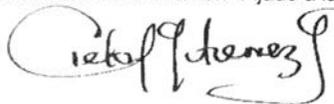
CORRER traslado por el término de tres (3) días a las partes de las cuentas rendidas por el secuestre, para que se pronuncien en lo que consideren pertinente.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 180 de fecha 10 de octubre de  
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor  
Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
E.S.D.

REFERENCIA:      Proceso Ejecutivo N° 2017-61  
                      Demandante Eduardo Herrera Villalba  
                      Demandada... María Sánchez De León

ASUNTO:            REQUISITOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

En mi calidad de PERITO AVALUADOR me permito presentar como complemento del dictamen pericial, haciendo para el efecto, las siguientes precisiones y declaraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.:

**1.      Declaraciones de identidad y generales de ley**

JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO Identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.014.179 de Facatativá - Cundinamarca, miembro activo de Federación Nacional de Lonjas y con Registro Nacional de Avaluador RAA No. 3.014.179 Celular: 3133636393

**2.      Manifestación Bajo Juramento**

El suscrito perito bajo la gravedad del juramento manifiesto que la opinión expresada en el dictamen pericial de avalúo comercial presentado por la parte demandante para el Proceso Ejecutivo N° 2017-61 ante el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecuciones de Bogotá, es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

**3.      Publicaciones**

No tengo ni he efectuado publicaciones sobre la actividad valuatoria.

**4.      Listado de Casos Judiciales en los que he sido designado**

Durante el periodo en que he venido ejerciendo la actividad valuatoria he sido designado en los siguientes procesos judiciales:

- Juzgado Civil Circuito de Funza – Dictamen pericial del lote de terreno ubicado en la Carrera 6 No. 20 – 90, de Madrid Cundinamarca, para el proceso No. 2017-0564, dentro de la pertenencia de Francisco Evelio Gómez contra la Corporación de propietarios el Cortijo, de fecha 4 de diciembre del año 2017.
- Juzgado Civil Municipal de Facatativá- Dictamen pericial del inmueble ubicado en la Carrera 2ª Sur No. 5 – 23 Interior 9, Barrio Cartagenita de

152

2  
153

Facatativá, para el proceso ejecutivo singular No. 2014-1356 de Hugo Javier Valbuena contra Israel Amaya Moya, de fecha 18 de diciembre de 2017.

- Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta – Dictamen pericial del inmueble ubicado en la Carrera 4 A No. 12 A – 21, barrio Planadas de Mosquera – Cundinamarca, para el proceso No. 2015-0055, dentro de la sucesión de Moisés Bulla Torres y Sara Rebeca Beltrán de Bulla, realizado el 28 de septiembre de 2017.
- Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá – Avalúo comercial del inmueble ubicado en la calle 36 Sur No. 3 D – 18 E, correspondiente al lote número 26 de la Urbanización Galvis de Bogotá, para el proceso de pertenencia No. 2015-0584 de Misael Ballén contra María Belén Ballén de Avendaño y otro, realizado el 3 de febrero de 2017.

**5. Declaración de no estar incurso en las causales del artículo 50**

No he incurrido en ninguna de las causales estipuladas en el artículo 50 del C.G.P.

**6. Declaración sobre procesos anteriores con la misma parte o el mismo apoderado**

Manifiesto al Despacho que para las partes de éste proceso y/o sus apoderados nunca había realizado trabajos valuatoria y/o similares.

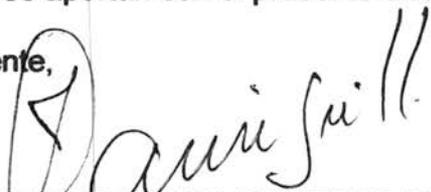
**7. Declaraciones sobre métodos utilizados**

Los exámenes métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este trabajo son los mismos que he utilizado en peritajes anteriores y los que frecuentemente utilizo en el ejercicio regular de la profesión de perito.

**8. Aportación de Documentos**

Manifiesto al Despacho que los documentos que utilicé para la elaboración del dictamen se aportan con el presente dictamen.

Atentamente,



JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO  
C.C. N° 3.014.179 de Facatativá  
Perito Avaluador con Registro No. 3.014.179 RAA  
Dirección: Carrera 4 No. 2 – 117 Barrio Centro de Facatativá



PIN de Validación: a13a09cc



3  
151

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3014179, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-3014179**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

**NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA**

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: **FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA**  
Dirección: **CARRERA 9 No. 13 A - 118, EL COPIHUE,**  
Teléfono: **313-3636393**  
Correo Electrónico: **jairomurillo7@gmail.com**

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3014179.**

**El(la) señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: a13a09cc



755



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a13a09cc**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

156

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NÚMERO **3.014.179**

**MURILLO CARRILLO**

APELLIDOS  
**JAIRO ENRIQUE**

*Jairo Carrillo*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1949**

**FACATATIVA**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

<b>1.59</b>	<b>A+</b>	<b>M</b>
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

**23-FEB-1971 FACATATIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Amel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-1507600-00148349-M-0003014179-20090129      0009741211A 1      1790002447

# LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S - 0038590  
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**Hace Constar que**

***Jairo Enrique Murillo Carrillo***  
**C.C. 3.014.179**

ASISTIO AL  
**18° CONGRESO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**  
*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,*  
**NUEVOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**ORGANIZACIÓN IDEAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**CONCEPTOS GENERALES DE LAS NUEVAS NORMAS DE PH**  
*Se certifica con una intensidad de sesenta horas ( 60 )*

FOLIO LC - LIBRO 710  
OCTUBRE 5 DE 2019  
BOGOTA - COLOMBIA

  
MARIO ROPERÓ MUNÉVAR  
DIRECTOR GENERAL

  
GLORIA MORENO BALLEEN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



# LA LONJA INMOBILIARIA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES

**Certifica que :**

*Jairo Enrique Murillo C.*

Con C.C. 3.014.179

Participo en el  
**SEMINARIO BÁSICO DE APLICACIÓN DE  
NORMAS NIIF PARA AVALÚOS**

*Jairo Alfonso Becerra S.*

Jairo Alfonso Becerra S.  
Director General

Lonja Inmobiliaria Nacional  
y Avaluadores Profesionales  
900.649.158



Lonja Inmobiliaria Nacional y  
Avaluadores Profesionales

Bogota D.C., ., Marzo 4-5 del año 2019  
Carrera 50 No. 95 - 27 Edificio la Castellana - Cel. : 321 4222205 Bogotá D.C.



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS  
**SABER LONJA CERTIFICACIONES**  
Otorga certificado en competencias laborales a:

AIU-000455-18-1



ISO/IEC 17024:2012  
16-OCP-001

*Jairo Enrique Murillo Carrillo*

CC 3.014.179

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:  
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

## **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS**

Fecha de Aprobación: 10 de Abril de 2018

Fecha Ultimo Mantenimiento: 9 de Abril de 2021

Fecha de Vencimiento: 9 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena  
Representante Legal

CE-F-026



160

LA COFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS "CONFELONJAS", representada legalmente por el Dr. HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, con Cedula No. 79.844.931 de Bogotá; entidad sin ánimo de lucro con N.I.T. 900361097-7, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 00193062 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual es inspeccionada y vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**MIEMBRO ACTIVO**

**CERTIFICA**

Que **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO**, con Cedula de Ciudadanía No. 3.014.179, asistió y aprobó el "**SEMINARIO INMOBILIARIO NIVEL BASICO**", los días 20 y 26 de febrero de 2016, con una duración de 14 horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Febrero de 2016.



**REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES**

REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES  
 NIT: 900361097-7  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 Dr. HOLMER VILLARREAL GONZALEZ  
 ABOGADO

*Holmer Villarreal Gonzalez*  
**HOLMER VILLARREAL GONZALEZ**  
**C.C. 79844931**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

SEÑORA  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DR. YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES  
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO JUAGADO ORIGEN No. 2017-0061 - JUAGADO 20 civil MPAL
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ
ASUNTO:	ALLEGO COMPLEMENTO DICTAMEN - CUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL ART. 226 DEL Co. G. PROCESO/ ACATA REQUERIMIENTO AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019

Página | 1

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; atentamente me dirijo a usted, señor Juez, estando en el **término legal** concedido por su señoría en el auto de fecha 09 de Octubre de 2019, y notificado mediante la anotación del estado de fecha 10 de Octubre de 2019, con el fin de presentar a su Despacho y con destino al Proceso de la referencia, la siguiente documental allegada por el perito JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, así:

**Complemento al Dictamen rendido** por el perito evaluador JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO en el mes de septiembre de 2019 sobre el inmueble identificado con la cédula catastral BS-U40AS-T75-70, y la matrícula inmobiliaria No. 50S-580970 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C., en el cual se incluyen por el perito los puntos no incluidos en el dictamen que obra en el asunto de la referencia y que se encuentran legalmente establecidos en el Art. 226 del Co. G. P. (9 Folios)

Se allega la anterior documental para los fines legales pertinentes, y continuar la ejecución de la referencia en debida forma.

Con todo comedimiento,

~~DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA~~  
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
68286 18-OCT-'19 8:25

VIVIANA PRIETO *[Signature]*  
10  
F  
U *[Signature]*  
RADICADO  
10284-8-19



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 AL DEPARTAMENTO

10

24 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observado por \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

DE EJEC. CIVIL. RADICADO  
 88266-18-OCT-19 8:45

AMARILLO PRUEBO	<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	<i>[Handwritten]</i>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1141007

Fecha: 11/10/2019

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	UVA ARACELLY SANCHEZ ACUNA	C	41600524	null	N
2	MARIA DOLORES SANCHEZ ACUNA	C	20307288	null	N
3	CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUNA	C	17111671	null	N

Total Propietarios: 6

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3374	1998-12-11	SANTAFE DE BOGOTÁ	53	050S00580970

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78A 38C 17 SUR - Código Postal: 110851.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 75C 38C 17 S, FECHA: 2003-06-18

**Código de sector catastral:**

004510 94 25 000 00000

**CHIP:** AAA0043UROE

**Número Predial Nal:** 110010145081000940025000000000

**Cedula(s) Catastra(es)**

BS U 40AS T75 70

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** 119.4 **Total área de construcción (m2)** 48.2

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	148,119,000	2019
1	153,055,000	2018
2	127,507,000	2017
3	115,846,000	2016
4	102,523,000	2015
5	94,333,000	2014
6	81,330,000	2013
7	68,387,000	2012
8	56,168,000	2011
9	55,155,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 11 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F0598D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal. 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1141007

Fecha: 11/10/2019

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

163

## Información Predio:

Código Sector: 004510 94 25 000 00000

Dirección: KR 78A 38C 17 SUR

Chip: AAA0043UROE

## Información Propietarios:

Total Propietarios: 6

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	UVA ARACELLY SANCHEZ ACUNA	C	41600524		N
2	MARIA DOLORES SANCHEZ ACUNA	C	20307288		N
3	CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUNA	C	17111671		N
4	MARIA LAUDICY SANCHEZ ACUNA	C	41326498		N
5	LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUNA	C	41346774		N
6	FLOR ANGELA SANCHEZ ACUNA	C	41444831		N

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F0598D9DC521**.



164

SEÑORA  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DR. YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES  
E. S. D.

JUJADO DE UNIÓN: JUJADO 20 CIVIL MPA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO No. <b>2017-0061</b>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ
ASUNTO:	ALLEGO CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Página | 1

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; atentamente me dirijo a usted, y en atención a lo requerido por su señoría mediante auto de fecha **09 de Octubre de 2019**, y notificado en el estado No. 180 de fecha **10 de Octubre de 2019** con el fin de allegar la siguiente documental:

**Certificación catastral expedida el día 11 de Octubre de 2019 por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D. C., unidad administrativa especial de catastro distrital, correspondiente al inmueble cuya cuota parte es objeto de embargo, y secuestro en el presente asunto; esto es, el identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-580970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.-Zona sur-, el cual tasa el valor del avalúo catastral para el inmueble mencionado y para el año 2019 en la suma de CIENTO CUARENTA y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$148.119.000.00) MCTE., - Tal y como se mencionó en el memorial de fecha de radicación 09 de Septiembre de 2019-, se allega la documental mencionada para que sirva de soporte al dictamen presentado por el perito, y conforme a lo requerido por este estrado Judicial en el auto (Sic). (2Folio)**

Con todo comedimiento,

~~DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA~~  
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

68287 18-OCT-19 8:26

VIVIANA PRIETO *Viviana Prieto*  
F 3  
*(firmado)*  
RADICADO  
10285-9-19



Consejo Superior de la Judicatura

10

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

24 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*(Handwritten signature and scribbles)*

DE ELEC. M. P. R. R. D. C. 30

2019-10-24

RECEBIDO

SECRETARÍA

10



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve

**Rad. 2015 00613**

ACREDITADO el requerimiento efectuado por auto del 9 de octubre de 2019 (fl.151), este despacho DISPONE:

CORRER traslado por el término de tres (3) días del *dictamen comercial* presentado por la actora a folios 1278 a 147, su *complementación* aportada a folio 152 a 161, soportado con el respectivo certificado catastral visto a folio 163, dictamen del bien inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula 50S-580970 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, (regla 2ª, art. 444, C. G. P.).

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 206 de fecha 20 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia  
Al Poder Judicial  
Sección de  
El Valle del Cauca

02 DIC 2019

10

Al Director del Servicio de  
Conservación  
El Valle del Cauca

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00613

TENGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el traslado del *avalúo comercial* concedido por auto del 19 de noviembre de 2019, venció en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

ict

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 226 de fecha 19 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
---



CONSORCIO DE ABOGADOS  
**LOPEZ & LOPEZ**  
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

107

SEÑOR  
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

REF:	<b>EJECUTIVO No. 1101-40-03-020-2017-00061-00</b>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C. C. No.2.859.769
DEMANDANDA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. 41.326.498
ASUNTO:	-REQUIERE INFORMACIÓN- SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 corrige de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Judicial de la parte Actora en el Proceso de la referencia; muy atentamente me dirijo a usted, señor Juez, con la finalidad de realizarle las siguientes peticiones, así:

1. Sírvase señor Juez, señalar hora, y fecha para la Diligencia de remate de la cuota parte de propiedad de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, y perteneciente al bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula 50S-580970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.-Zona centro., lo anterior y teniendo en cuenta que el traslado del avalúo comercial practicado sobre el mencionado bien, venció en silencio como consta en auto de fecha 18 de Diciembre de 2019; y que dicha cuota parte en la actualidad se encuentra embargada, y secuestrada mediante Diligencia efectuada el día 11 de Julio de 2019 por la alcaldía local de Kennedy.

2. Igualmente sírvase respetuosamente, referirse sobre la actualización de la liquidación de crédito allegada por el ejecutante el día 04 de Marzo de 2020, cuyo radicado en la oficina de ejecución civil Municipal de Bogotá D. C., correspondió al No. 44015.

Lo anterior con la finalidad de continuar con la ejecución de la referencia en los términos pretendidos por la Actora ejecutante.

Con todo comedimiento.

~~DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA~~  
C. C. No. 11.447.508 corrige de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.,

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

### COLOCA EN CONOCIMIENTO-MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-061 EDUARDO HERRERA VILLALBA VS MARÍA LAUDICI SANCHEZ

Carpetas



dilmer anderson lopez sanabria

Lun 8/02/2021 2:16 PM

Para: pililesa1@hotmail.com

Bandeja de entra... 2935

Correo no deseado 1

proceso 2017-061 informacio...  
322 KB

Borradores 193

Elementos enviados

De conformidad con lo señalado en el Art. 3 del Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta mi deber procesal como apoderado de la parte Demandante; y en atención a la conversación telefónica sostenida con usted el día 06 de febrero de 2021, mediante el cual informa y autoriza al suscrito para que se le envíen notificaciones a esta cuenta de Hotmail; atentamente me dirijo a usted con la finalidad de colocarle en conocimiento un memorial que se enviara al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., correspondiente al asunto de la referencia. Agradeciendo su atención prestada. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA-APODERADO PARTE EJECUTANTE

Elementos eliminad... 48

Archivo

Notas

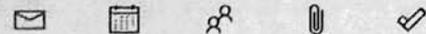
Historial de conversaci...

Responder | Reenviar

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo



COLOCA EN CONOCIMIEN...

COLOCA EN CONOCI... X

**SOLICITUDES PROCESO EJECUTIVO 2017-061 JUZGADO 19 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**

168

dilmer anderson lopez sanabria &lt;andersonlopez007@hotmail.com&gt;

Mar 09/02/2021 10:55

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

proceso 2017- 061 suministra dirección de notificación del Demandado.pdf; proceso 2017-061 solicitud diligencia de remate.pdf;

Buen día; junto con el presente correo electrónico, me permito allegar en formato PDF Dos (2) archivos que contienen unos memoriales dirigidos al Juzgado Diecinueve (19o) Civil Municipal de Bogotá D. C., en el proceso 1101-40-03-020-2017-0061-00., Juzgado de origen: Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D. C., igual se aporta la comunicación en tal sentido dirigido a la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN de conformidad con lo señalado en el Art. 3 del Decreto 806 de 2020 y con relación a juntos memoriales. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA- APODERADO JUDICIAL -PARTE DEMANDANTE

CPD  
Seño de fuzado  
y entrega de  
del CG  
Alvaro Be 14  
#139

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO  
11 FEB 2021

MD

Municipalidad de Bogotá  
Pzina Judicial Del Poder Pó-400  
Juzgado 43 Civil Municipal  
de Bogotá

Recibido hoy: 11 FEB 2021  
Hora: 4:10 PM  
Quien Recibe: Niyavent CJ  
Folios: 04 Fls



169

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 MAR 2021

Rad. 2017 00061

Previo a fijar nueva fecha para remate, se requiere al actor actualizar el avalúo de la cuota parte, teniendo en cuenta que el obrante en el expediente tiene más de un año de haberse tenido en cuenta, para o cual deberá allegar el certificado catastral del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez (d/r)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>040</u>	
de fecha <u>15 MAR 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
<i>[Firma manuscrita]</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



110

# INFORME TÉCNICO VALUATORIO

## DE: VIVIENDA

<b>Solicitante:</b>	EDUARDO HERRERA VILLALBA
<b>Ubicación:</b>	En la carrera 75C No 38C-17sur Barrio KENNEDY Bogotá.
<b>Fecha:</b>	Marzo 23 de 2021



## AVALUO

### INFORMACION BASICA

TIPO DE INMUEBLE	URBANO
TIPO DE AVALUO	COMERCIAL
DESTINACION ECONOMICA	RESIDENCIAL
SOLICITANTE	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DOCUMENTOS SOPORTES	Matricula Inmobiliaria, Escrituras, Documentos que reposan en el informe.
PERITO AVALUADOR	JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO

### UBICACIÓN Y DESCRIPCION

Este predio se encuentra ubicado en el Sector Urbanización Ciudad de Techo o Barrio Catastral, perteneciente a la localidad de Kennedy, identificado con la nomenclatura urbana actual Carrera 75C N.º 38C-17 SUR. Consiste en una casa junto con el lote de terreno, de la Urbanización o Barrio Techo, con un área equivalente a 119.25 M2, con un *área construida de 48 2M2, En la actualidad es una casa en regulares condiciones por no decir en (malas), cuenta con pisos en cemento, paredes en ladrillo pintado, techo cubierto con tejas Eternit, una ventana con marco metálico y vidrios, puerta en madera con un baño, cocina, zona de patio con bastante vegetación, en el segundo piso encontramos escaleras en madera(tablas), sala comedor, muros pañetados, estucados y pintados, placa en concreto que divide el segundo piso puertas y ventanas en hierro, pisos en tableta cerámica, dos Habitaciones separadas con placa y una puerta en madera, techo en teja Eternit, paredes en cemento pintado y piso en madera en regulares condiciones de habitabilidad.*



111  
3

El sector está ubicado en el sur oriente de la ciudad capital, tiene 3.900 hectáreas de extensión aproximadamente y en ella habitan más de 2.000.000 de habitantes, en 117 Barrios todos muy diversos y predomina el estrato 2-3- aunque hay barrios de estratos más bajos y otros más altos. Vías de acceso totalmente pavimentadas, rodeados de viviendas de dos y tres pisos, edificios, con sus respectivos comercios.

### CARACTERISTICAS DE LA LOCALIDAD

Este sector da un gran aporte a la ciudad en cuanto a comercio, movilidad y generación de empleo, debido a que en sus inmediaciones se encuentra la avenida primero de mayo, también hace parte de muchos barrios que lo rodean. el Arroyo, los Cerezos, la Nueva Unión, puerta del sol, el oasis, san Bernardo, cerca se encuentra el barrio las Américas, Limita hacia al norte con la avenida ciudad de Cali. Actualmente se le reconoce por ser uno de los sectores con más comercio de la ciudad, por su ubicación composición geográfica y demográfica cuenta con entidades bancarias, toda clase de comercio, vías de penetración y gran cantidad de personas circulando a toda hora.

### MOVILIDAD

Debido a la gran actividad que genera la estación de Transmilenio, este sector tan tradicional como las principales avenidas que lo rodean, la avenida( 68),la avenida ciudad de Cali que actualmente son vías de alto flujo vehicular, da la posibilidad de utilizar las estaciones de Transmilenio, cuenta con carriles múltiples opciones de rutas que se dividen y que permiten la rápida movilización de vehículos particulares y de servicio público como busetas colectivas, taxis, y buses de SIPT ( sistema de servicio integrado de transporte)

Por el lado cuenta con la avenida 68, que comunica con las localidades de barrios unidos, que conducen con mayor facilidad a los habitantes y visitantes que se dirigen hacia el norte y también comunica de forma rápida hacia el oriente con el centro de la ciudad.



## SALUD

Está localidad cuenta con el hospital Kennedy, de tercer nivel muy bien dotado, también cuenta con puesto de salud donde prestan servicios de medicina, odontología, y enfermería, para lo cual presta sus servicios a gran parte de los pobladores, también cuenta con clínicas, E.P.S., I.P.S., voluntariado de la Cruz Roja, Defensa Civil, y cuerpo de bomberos

## EDUCACION

La educación depende de la Secretaria de Educación del Distrito Capital ya sea en cuanto recursos, elección de maestros, delegados o su reglamento.

Cuenta con varias instituciones de educación superior, educación media y primaria también cuenta con varios centros de educación preescolar

## COMERCIO Y DIVERSIÓN

Al mismo tiempo que se fueron constituyendo grandes barrios residenciales como la Ciudadela las Américas, edificios para vivienda de interés social de 5 pisos en adelante, cuenta con plaza de las Américas que es un centro comercial amplio, con grandes locales para todo tipo de comercio.

## RECREACIÓN Y DEPORTE

El Parque plaza de las Américas, Se encuentra ubicado muy cerca de la avenida 68 y al barrio castilla o barrio Bavaria, la forma más fácil de llegar es por medio del sistema de Transmilenio. Cuenta con canchas de voleibol, baloncesto, futsal y tenis, pistas de trote y patinaje, un coliseo cubierto y campo de fútbol.



112  
5

### ESTRATOS EN ESTE SECTOR

4..... 20%  
3..... 40%  
2..... 20%

### TIPO DE ACTIVIDAD URBANÍSTICA

Residencial.....60%  
Comercial.....28%  
Corporativo y Gubernamental.....32%

**FORMA DEL TERRENO**            Rectangular

### LINDEROS E IDENTIFICACION DEL PREDIO

Según escritura pública.

Por el **FRENTE**: en extensión de seis metros (6.0mts), colinda con la calle de la urbanización.

Por el **FONDO**: en extensión de seis metros (6.0mts), colinda con el lote número diez y nueve (19), de la manzana (4) de la urbanización.

Por el **COSTADO**; en extensión de diez y nueve metros con ochocientas sesenta y cinco milésimas (19,875 mts), colinda con el lote número 23 de la manzana cuatro (4), de la urbanización.

Por el otro **COSTADO**: en extensión de diez y nueve metros con ochocientas se setenta y cinco milésimas (19.875mts), colinda con el lote número 25 de la manzana 4 de la urbanización.

Matricula inmobiliaria: 50S-580970

Cedula Catastral:        BS-U 40AS-T75-70

Escritura Pública 3.374 de diciembre 11 de 1998, Notaria 53 del Circulo de Bogotá  
Naturaleza Jurídica del acto de embargo ejecutivo de derechos de cuota 1/6 de un 50%

EDUARDO HERRERA VILLALBA

C.C.Nº 2.859.769

DEMANDANTE

MARIA LAUDICI SANCHEZ DE LEON

C.C.Nº 41.326.498

DEMANDADO



## BASES DEL AVALUO

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a evaluar expuestas en el presente estudio, en determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

La ubicación específica del predio.

Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura

El grado de desarrollo, categoría, y homogeneidad del sector.

Para el entendimiento del análisis de precio, el Avaluador realiza en este informe de avalúo, la metodología de **Estadística y Econometría**, herramientas matemáticas lo cual consiste en la aplicación de la **Medidas de tendencia central y de dispersión y Regresión lineal simple**. Herramientas científicas que con su utilización adecuadamente como se ha explicado, facilita la introducción de una novedosa Metodología en la determinación del Precio Unitario objeto de avalúo por el Método del Mercado.

Las estadísticas expuestas en este informe han sido calculadas tomando como referencia los inmuebles en esta zona.

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

La inspección se hizo con carácter de observación valuatorio, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnico existente en el momento para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta que:



173  
7

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es una esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter general.

La metodología aplicada es una combinación de dos técnicas, de acuerdo a la resolución 620 de 2.008, teniendo en cuenta que se encuentra una construcción de más de 40 años, de vetustez, donde se combinan vivienda en muy regular estado y lote de terrenos con un importante potencial de desarrollo.

#### **FORMACION DEL VALOR: Definición**

En el desarrollo de este trabajo se emplea una terminología particular, asociada al campo industrial e inmobiliario en general y a la materia evacuatoria en particular. Esto hace necesaria la presentación de un grupo de definiciones básicas, que permitan al lector no tan relacionado con estas disciplinas, una comprensión del mismo. A continuación, el marco teórico pertinente, aprobado por la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (U.P.A.V.), y recogido en el "Manual de Terminología de Valuación de Inmuebles", preparado por Santiago Briceño.

#### **Valor de Mercado:**

El Valor de Mercado es el precio más probable, expresado en términos de dinero, que una propiedad alcanzaría. Colocada en un mercado abierto y competitivo, bajo las condiciones que definen una venta justa, en la cual el comprador y el vendedor están bien informados y actúan prudentemente.

Está implícita en esta definición, la consumación de un acto de compra - venta, para una fecha determinada, y la transmisión del título de propiedad del vendedor al comprador, bajo las siguientes condiciones:



El comprador y el vendedor están típicamente y positivamente motivados.

Ambos están informados y actuando en defensa de sus mejores intereses. La propiedad ha sido expuesta en un mercado abierto y la operación se consuma en un tiempo prudencial.

La operación se lleva a cabo en dinero en efectivo o su equivalente.

Esta definición se sustenta en el *Principio de Sustitución* el cual establece que: "Un comprador prudente no pagaría más por una propiedad que el costo de adquirir un sustituto igualmente deseable en un mercado abierto". Este principio presume que el comprador considerará las alternativas basándose en la información acerca de aquellas referencias que se ajustan a su interés y que el tiempo no es un factor determinante. Es también importante considerar que el mercado inmobiliario presenta las siguientes variantes:

- Existen complicaciones jurídico - legales que definen la individualidad de cada bien activo inmueble urbano y/o rural.
- Los propietarios, los compradores y los vendedores son seres humanos, y como tal presentan un alto grado de subjetividad.
- El mantenimiento y buen uso de las instalaciones determinan el valor que un inmueble puede ofrecer en un momento dado.
- Los compradores normalmente se ven limitados en cuanto a su capacidad financiera y al espacio en donde se ubica el activo.
- Los precios pueden estar afectados por factores externos.
- Las ordenanzas municipales y nacionales regulan mediante zonificaciones el uso y desarrollo de las tierras de carácter urbanizable y usos agropecuarios.



- Los bienes inmuebles son de carácter local.
- El entorno urbano y/o rural afecta la deseabilidad del activo.
- En muchas ocasiones se presenta la inelasticidad de la oferta.

### **El Derecho de propiedad**

Los derechos de propiedades del inmueble avaluados son respaldados por escrituras públicas, la cual se define como el grado máximo posible que una persona posee en una propiedad.

La escritura pública es el derecho de propiedad más completo y absoluto que lo acredita como, propietario de la(s) tierra y de la edificación (es), sobre ella y mejoras, de duración indefinida, libremente transferible y heredable.

### **El Mayor y Mejor Uso Económico**

El más alto y mejor uso se define como el uso que al momento del avaluó, es el de mejor aprovechamiento económico, también se define como el uso y programa disponible de utilización futura, que produzca el más alto valor presente de la tierra.

Sin embargo, los elementos que afectan el mismo dependiendo de eventos o combinación de situaciones, las cuales, dentro de las gamas de posibilidades, no son justas ni razonablemente probables, deben excluirse de toda consideración, Así mismo si el propósito de uso es dependiente de las acciones inciertas de otras personas entonces el mismo no se debe considerar.

174  
9



#### Limitaciones y supuestos:

Este estudio se ha desarrollado bajo las siguientes condiciones:

- La materia valuatorio no se incluye dentro de las disciplinas o ciencias exactas. Este trabajo se lleva a cabo poniendo en práctica procedimientos, técnicas y métodos universalmente aceptados, en tal sentido, las estimaciones de valor, aunque suficientemente fundamentadas, constituyen una "opinión" que no necesariamente tiene que coincidir con la opinión de los propietarios del inmueble, de sus posibles compradores, la de terceros, ni aún con la de otros expertos avaladores.
- No existen métodos matemáticos ni procedimientos exactos mediante los cuales se pueda calcular el valor de mercado de un bien, en tal sentido, los métodos estadísticos que se puedan emplear en este trabajo, solo buscan describir tendencias o comportamientos, como una forma de orientar una opinión. Del empleo de los métodos estadísticos no se puede esperar valores puntuales de bienes o activos específicos, sino "valores" o "rangos" de referencia dentro de un conjunto universal.
- Toda consideración o evaluación de los aspectos jurídico – legales del bien valorado, ésta fuera del alcance de este estudio.

#### **CÁLCULO DEL VALOR: VIVIENDA EN KENNEDY**

El enfoque del valor debe fundamentarse necesariamente en los precios de mercado de los inmuebles, desarrollado mediante la investigación y obtención de los hechos de mercado, patentizado en las operaciones de compraventa de inmuebles similares en uso, deseabilidad y destino, reglamentados por las ordenanzas de zonificación aplicable al caso que nos ocupa.



En consecuencia, la consideración de las potencialidades, de la utilidad y productividad de la propiedad, permiten una gama de alternativas en la compatibilidad que supone el principio de la viabilidad económica, que interpreta con precisión y amplitud el concepto de valor de mercado como método confiable, para el justiprecio, que en manera alguna significa el último Pesos o unidad monetaria obtenible en el intercambio, sino el nivel de precio garantizado y justificado sin distorsiones de ningún género, ya sean originadas por situaciones imprevisibles o por desconocimiento de las utilidades prácticas y normas que generan el valor comercial; pues, precio no es lo que el vendedor en un momento dado se ve impedido a aceptar, ni lo que el comprador puede pagar, sino la suma de dinero que debe pagar bajo condiciones normales de oferta y demanda, con lo cual se confirma lo que la técnica tasacional admite en principio; que el valor de los futuros beneficios depende del uso. De acuerdo a la técnica avaluatoria, se ha encontrado como factor determinante la aplicación del Método de Mercado para obtener el valor de la vivienda. Debe informarse al respecto, que se revisaron todas las operaciones de compraventas de vivienda debidamente publicada en la **página web de Finca Raíz del Sector Kennedy de Bogotá**, durante el primer trimestre del año 2021, sobre lo cual se encontró la muestra siguiente:

#### INMUEBLES QUE CONSTITUYEN LA MUESTRA DEL ESTUDIO DE VALORACIÓN:

##### REFERENCIALES DE CASAS EN KENNEDY BOGOTA

No.	Inmobiliarias	Ubicación	Superficie (M2)	Monto de Ingresos por Ventas (Pesos)
1	Finca Raiz.com	Zona Occidente	135	700.000.000
2	Finca Raiz.com	Zona Occidente	119	599.000.000
3	Finca Raiz.com	Zona Occidente	157	650.000.000
4	Finca Raiz.com	Zona Occidente	95	570.000.000
5	Finca Raiz.com	Zona Occidente	120	770.000.000
6	Finca Raiz.com	Zona Occidente	142	600.000.000
7	Finca Raiz.com	Zona Occidente	72	459.900.000
8	Finca Raiz.com	Zona Occidente	140	730.000.000
9	Finca Raiz.com	Zona Occidente	300	1.800.000.000
10	Finca Raiz.com	Zona Occidente	145	850.000.000
11	Finca Raiz.com	Zona Occidente	72	350.000.000
12	Finca Raiz.com	Zona Occidente	52	275.000.000
13	Finca Raiz.com	Zona Occidente	117	600.000.000
14	Finca Raiz.com	Zona Occidente	120	550.000.000



## CRITERIOS PARA EL AVALÚO

El estimado que se obtenga, es el ajustado o corregido en razón a una variable, la cual se explica a continuación:

De la investigación exhaustiva realizada en la página web de **Finca Raiz**, se obtuvo, una muestra bastante variada de referenciales de compra venta de vivienda con características similares, durante el período de tiempo contemplado del primer trimestre 2021. Con los referenciales obtenidos, se plantea una Matriz, cuya Variable Dependiente es el **Ingresos por ventas** y las Variables Independientes son: **Área del inmueble**. La Matriz de Regresión Lineal Simple se define como un Modelo Matemático determinístico, para la estimación del Valor, minimizando el error si las Escalas que se aplican a las Variables Independientes están bien diseñadas en función de los estudios de Correlación y Covarianza que permitan entrelazarlas y homogenizar la muestra. La Regresión Lineal Simple es una herramienta estadística que con su utilización adecuadamente como se ha explicado, facilita la introducción de una novedosa Metodología en la determinación del Precio Unitario objeto de avalúo por el Método del Mercado, según el cual no es necesario emplear las tradicionales fórmulas de correcciones para alcanzar el mismo fin.

## MUESTRA DEPURADA:

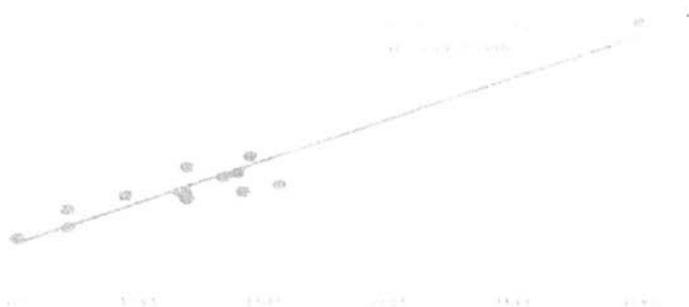
No.	Inmobiliarias	Ubicación	Superficie (M2)	Monto de Ingresos por Ventas (Pesos)
1	Finca Raiz.com	Zona Occidente	135	700.000.000
2	Finca Raiz.com	Zona Occidente	119	599.000.000
3	Finca Raiz.com	Zona Occidente	157	650.000.000
4	Finca Raiz.com	Zona Occidente	95	570.000.000
5	Finca Raiz.com	Zona Occidente	120	770.000.000
6	Finca Raiz.com	Zona Occidente	142	600.000.000
7	Finca Raiz.com	Zona Occidente	72	469.900.000
8	Finca Raiz.com	Zona Occidente	140	730.000.000
9	Finca Raiz.com	Zona Occidente	300	1.800.000.000
10	Finca Raiz.com	Zona Occidente	145	850.000.000
11	Finca Raiz.com	Zona Occidente	72	350.000.000
12	Finca Raiz.com	Zona Occidente	52	275.000.000
13	Finca Raiz.com	Zona Occidente	117	600.000.000
14	Finca Raiz.com	Zona Occidente	120	550.000.000
	Media		127,57	679.564.285,71
	DesvStandar		58,55	357.407.906,60
	CoefStandar		0,46	0,53



176  
13

## GRAFICA DE TENDENCIA CENTRAL

Modelo de Ingresos por Ventas  
(Pesos)



## REGRESION LINEAL SIMPLE: Aplicado con Excel

Resumen

Estadísticas de la regresión	
Coefficiente de correlación múltiple	0,958884228
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup>	0,919458963
R <sup>2</sup> ajustado	0,91274721
Error típico	105573232
Observaciones	14

### ANÁLISIS DE VARIANZA

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Promedio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	1	1,52688E+18	1,52688E+18	136,9923704	6,38215E-08
Residuos	12	1,33748E+17	1,11457E+16		
Total	13	1,66063E+18			

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95,0%	Superior 95,0%
Intercepción	-67136550,4	69757761,19	-0,962424098	0,35483004	-219125655,4	84852554,6	-219125655,4	84852554,65
Superficie (M2)	5853198,043	500086,3823	11,70437398	6,38215E-08	4763603,418	6942792,67	4763603,418	6942792,669

## DETERMINACION DEL INGRESOS POR VENTAS

FORMULA:

$$\text{Ingresos por ventas} = \beta_0 + \beta_1 * A$$

$$\text{Ingresos por ventas} = -67136550,4 + 5853198,043 * 119,875$$

$$\text{Ingresos por ventas} = \boxed{634.515.565,06} \text{ Pesos}$$



## RESUMEN AVALUO:

Descripción	Área m <sup>2</sup>	Precios m <sup>2</sup>	Valor Total(Pesos)
Valor Total de la Vivienda (Pesos)	119.875	5.293.143,40	634.515.565
<b>Valor Total General (Pesos)</b>			<b>634.515.565</b>

El valor comercial del inmueble a la fecha actual que realice este dictamen pericial asciende a la suma de \$ SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 634.515.565,00), de conformidad con la zona homogénea geoeconómica, física y de mercado inmobiliario en la zona.

**NOTA:** Teniendo en cuenta el presente avalúo, su distribución de cuota, será la siguiente:

* El 50% Adjudicación en Susección, Según Avalúo \$ =	<b>317.257.783</b>
* Derechos de Cuota 1/6	\$ = <b>52.876.297</b>

El predio en mención no es un inmueble en expansión urbana, debido a su ubicación.

Este avalúo constituye una opinión de valor y en consecuencia puede tenerse en cuenta como precio de referencia para operaciones de compra venta y/o permuta.

### CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA.

Por medio de la presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio.

Vigencia del avalúo: los precios en el mercado son cambiantes y no estadísticos, por lo que este avalúo tendrá una vigencia máxima de un año (1), contados a partir de la fecha 23 de Marzo de 2.021.



147

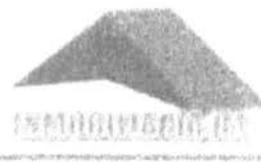
### CONSIDERACIONES FINALES

El avalúo fue practicado por JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, perito Avaluador profesional registrado con REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (RAA) cumpliendo con la ley 1763 de 2.013 anexo foto copia).

Dirección Carrera 4 N° 2-117, Barrio Centro, Facatativá. TI. 3133636393

JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO  
Certificado Avaluador N° 3.014.179 RRA.

Anexos: Foto copia Certificado Registro Abierto Avaluadores  
Foto copia cedula de ciudadanía  
Foto copia de Art.226 del C.G.P.



## ANEXOS

Señor  
Juez Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
E.S.D.

REFERENCIA:      Proceso Ejecutivo N° 2017-61  
                          Demandante Eduardo Herrera Villaiba  
                          Demandada... María Sánchez De León

ASUNTO:            REQUISITOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

En mi calidad de PERITO AVALUADOR me permito presentar como complemento del dictamen pericial, haciendo para el efecto, las siguientes precisiones y declaraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.:

**1.      Declaraciones de identidad y generales de ley**

JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO Identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.014.179 de Facatativá - Cundinamarca, miembro activo de Federación Nacional de Lonjas y con Registro Nacional de Avaluador RAA No. 3.014.179 Celular: 3133636393

**2.      Manifestación Bajo Juramento**

El suscrito perito bajo la gravedad del juramento manifiesto que la opinión expresada en el dictamen pericial de avalúo comercial presentado por la parte demandante para el Proceso Ejecutivo N° 2017-61 ante el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecuciones de Bogotá, es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

**3.      Publicaciones**

No tengo ni he efectuado publicaciones sobre la actividad valuatoria.

**4.      Listado de Casos Judiciales en los que he sido designado**

Durante el periodo en que he venido ejerciendo la actividad valuatoria he sido designado en los siguientes procesos judiciales:

- Juzgado Civil Circuito de Funza – Dictamen pericial del lote de terreno ubicado en la Carrera 6 No. 20 – 90, de Madrid Cundinamarca, para el proceso No. 2017-0564, dentro de la pertenencia de Francisco Evelio Gómez contra la Corporación de propietarios el Cortijo, de fecha 4 de diciembre del año 2017.
- Juzgado Civil Municipal de Facatativá- Dictamen pericial del inmueble ubicado en la Carrera 2ª Sur No. 5 – 23 Interior 9, Barrio Cartagena de

Facatativá, para el proceso ejecutivo singular No. 2014-1356 de Hugo Javier Valbuena contra Israel Amaya Moya, de fecha 18 de diciembre de 2017.

- Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta – Dictamen pericial del inmueble ubicado en la Carrera 4 A No. 12 A – 21, barrio Planadas de Mosquera – Cundinamarca, para el proceso No. 2015-0055, dentro de la sucesión de Moisés Bulla Torres y Sara Rebeca Beltrán de Bulla, realizado el 28 de septiembre de 2017.
- Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá – Avalúo comercial del inmueble ubicado en la calle 36 Sur No. 3 D – 18 E, correspondiente al lote número 26 de la Urbanización Galvis de Bogotá, para el proceso de pertenencia No. 2015-0584 de Misael Ballén contra María Belén Ballén de Avendaño y otro, realizado el 3 de febrero de 2017.

**5. Declaración de no estar incurso en las causales del artículo 50**

No he incurrido en ninguna de las causales estipuladas en el artículo 50 del C.G.P.

**6. Declaración sobre procesos anteriores con la misma parte o el mismo apoderado**

Manifiesto al Despacho que para las partes de éste proceso y/o sus apoderados nunca había realizado trabajos valuatoria y/o similares.

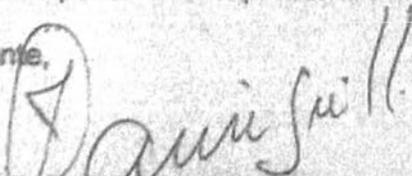
**7. Declaraciones sobre métodos utilizados**

Los exámenes métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este trabajo son los mismos que he utilizado en peritajes anteriores y los que frecuentemente utilizo en el ejercicio regular de la profesión de perito.

**8. Aportación de Documentos**

Manifiesto al Despacho que los documentos que utilicé para la elaboración del dictamen se aportan con el presente dictamen.

Atentamente,

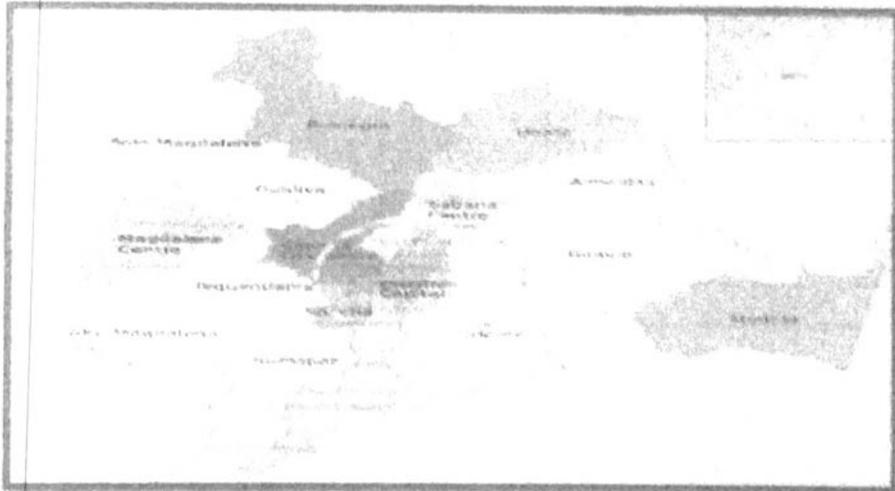


**JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO**  
C.C. N° 3.014.179 de Facatativá  
Perito Avaluador con Registro No. 3.014.179 RAA  
Dirección: Carrera 4 No. 2 – 117 Barrio Centro de Facatativá



139

### UBICACIÓN MACRO DE LOCALIDAD DE BOGOTÁ



### UBICACIÓN MICRO DE LOCALIDAD DE KENNEDY





**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3014179, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-3014179**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Alcance	Fecha	Régimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos  • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	22 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 10 de Abril de 2018 hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

**NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA**

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013  
**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: **FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA**  
Dirección: **CARRERA 9 NO. 13 A - 118, EL COPIHUE,**  
Teléfono: **313-3636393**  
Correo Electrónico: **jairomurillo7@gmail.com**

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)**



PIN de Validación: b5760aba



www.raa.org.co



Asociación Colombiana de  
Avaluadores S.A.S.  
Calle 45 No. 107-26  
Bogotá, Colombia  
Código postal: 0601001  
Número de contacto:  
+57 (0)1 494 3000

señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3014179. El(la) señor(a) **JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b5760aba

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

226

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.014.179  
MURILLO CARRILLO

APELLIDOS  
LAIRO ENRIQUE

NOMBRES

*LAIRO ENRIQUE*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1949

FACATATIVA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

23-FEB-1971 FACATATIVA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Anhel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANHEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1607809-00148349-M-0003014179-20090129 0009741211A.1 1790002447

181  
23

# LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S - 0038590  
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

*Jairo Enrique Murillo Carrillo*  
**C.C. 3.014.179**

ASISTIO AL

## **18° CONGRESO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,*

**NUEVOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA PROPIEDAD HORIZONTAL  
ORGANIZACIÓN IDEAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONCEPTOS GENERALES DE LAS NUEVAS NORMAS DE PH**

*Se certifica con una intensidad de sesenta horas ( 60 )*

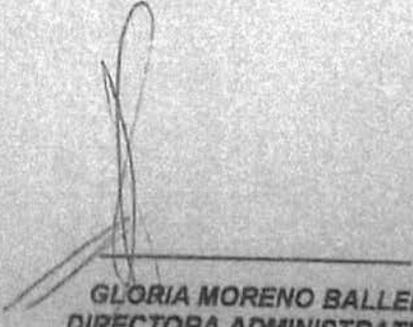
FOLIO LC - LIBRO 710

OCTUBRE 5 DE 2019

BOGOTA - COLOMBIA



MARIO ROPERÓ MUNÉVAR  
DIRECTOR GENERAL



GLORIA MORENO BALLEEN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



# LA LONJA INMOBILIARIA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES

**Certifica que :**

*Jairo Enrique Murillo C.*

Con C.C. 3.014.179

Participo en el  
**SEMINARIO BÁSICO DE APLICACIÓN DE  
NORMAS NIIF PARA AVALÚOS**

*Jairo Alfonso Becerra S.*

Jairo Alfonso Becerra S.  
Director General

Lonja Inmobiliaria Nacional  
y Avaluadores Profesionales  
900.649.158-Jr



Lonja Inmobiliaria Nacional y  
Avaluadores Profesionales

**Bogota D.C., , Marzo 4-5 del año 2019**  
Carrera 50 No. 95 - 27 Edificio la Castellana - Cel : 321 4222205 Bogota D.C.

201



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS  
**SABER LONJA CERTIFICACIONES**  
Otorga certificado en competencias laborales a:

AIU-000455-18-1



ISO/IEC 17024:2012  
16-OCP-001

*Jairo Enrique Murillo Carrillo*

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:  
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

# AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 10 de Abril de 2018  
Fecha Ultimo Mantenimiento: 9 de Abril de 2021  
Fecha de Vencimiento: 9 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena  
Representante Legal

CE-F-026



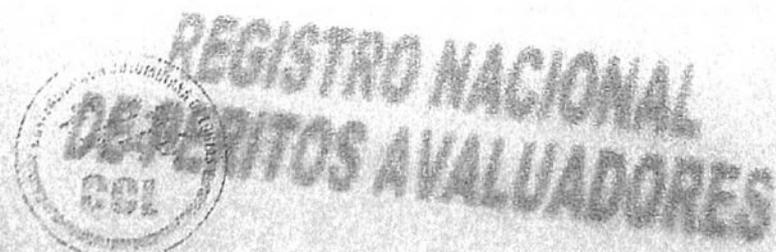
LA COFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS "CONFEDELONJAS", representada legalmente por el Dr. HOLMER VILLARREAL GONZALEZ, con Cedula No. 79.844.931 de Bogotá; entidad sin ánimo de lucro con N.I.T. 900361097-7, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 00193062 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual es inspeccionada y vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES

**CERTIFICA**

Que JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, con Cedula de Ciudadanía No. 3.014.179, asistió y aprobó el "SEMINARIO INMOBILIARIO NIVEL BASICO", los días 20 y 26 de febrero de 2016, con una duración de 14 horas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Febrero de 2016.



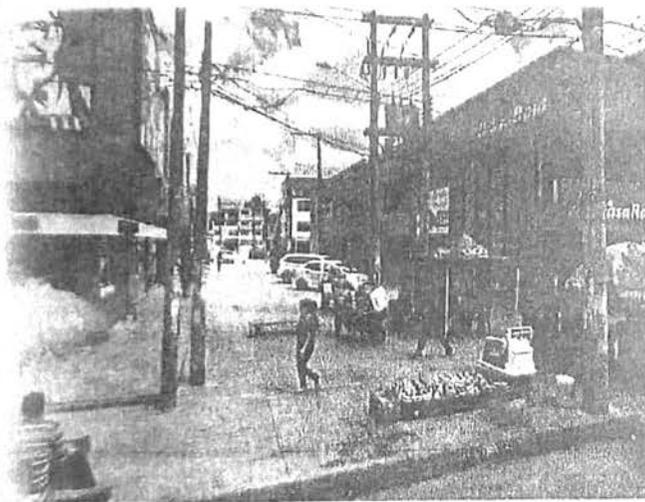
REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES  
 NIT: 900.361.097-7  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 Dr. HOLMER VILLARREAL GONZALEZ  
 ABOGADO

*Holmer Villarreal Gonzalez*  
**HOLMER VILLARREAL GONZALEZ**  
 C.C. 79844931  
 REPRESENTANTE LEGAL

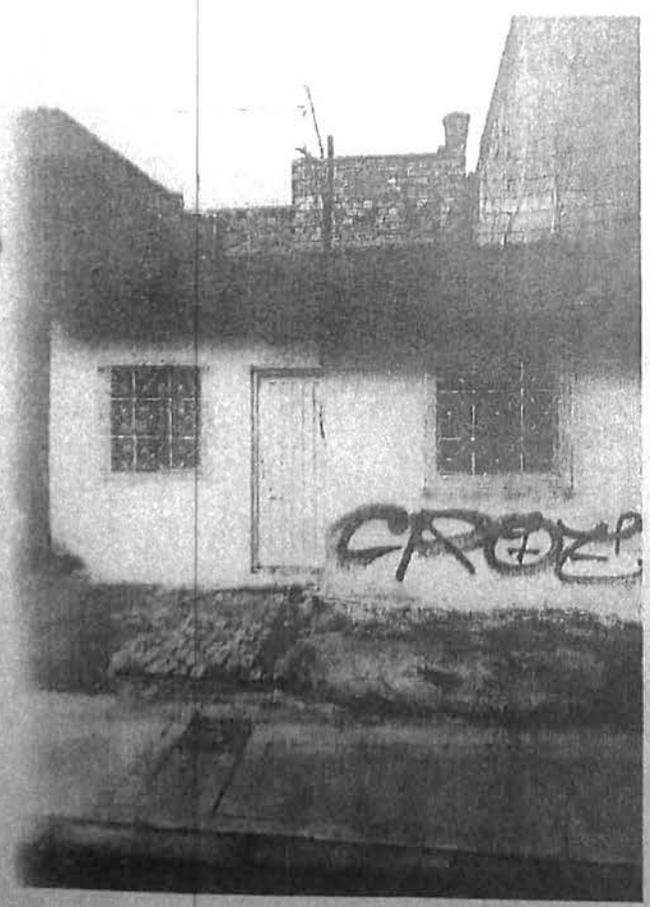


# FOTOS

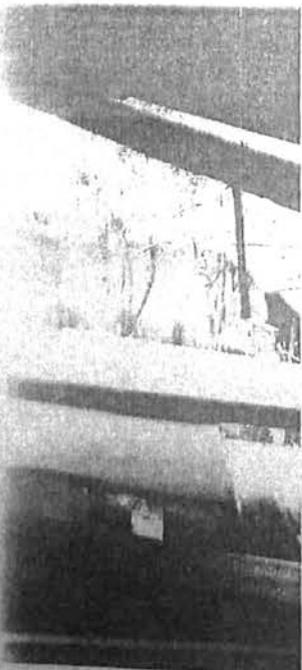
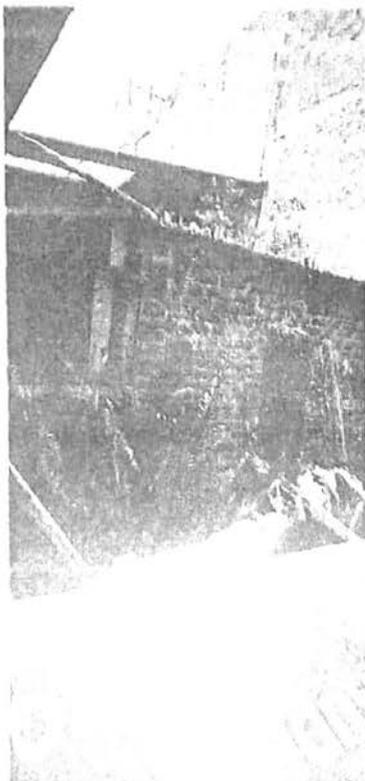
IMAGENES DE AVENIDAS ALEDAÑAS Y PANORAMICA DEL INMUEBLE DESDE EL EXTERIOR.



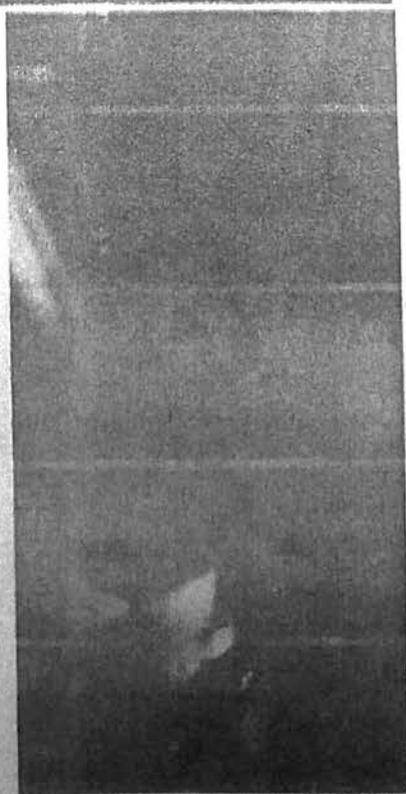
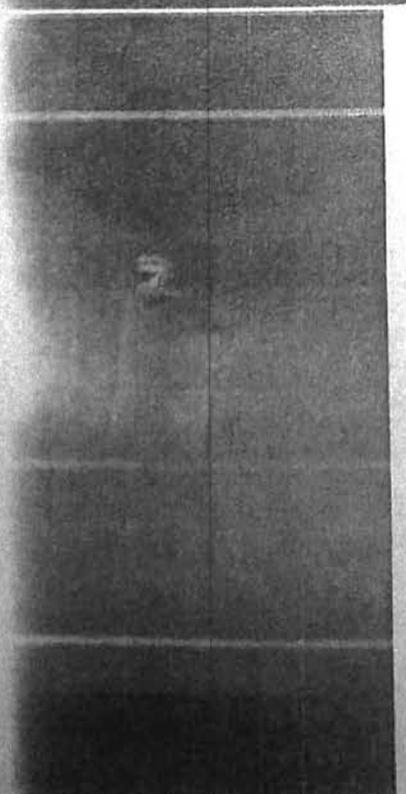
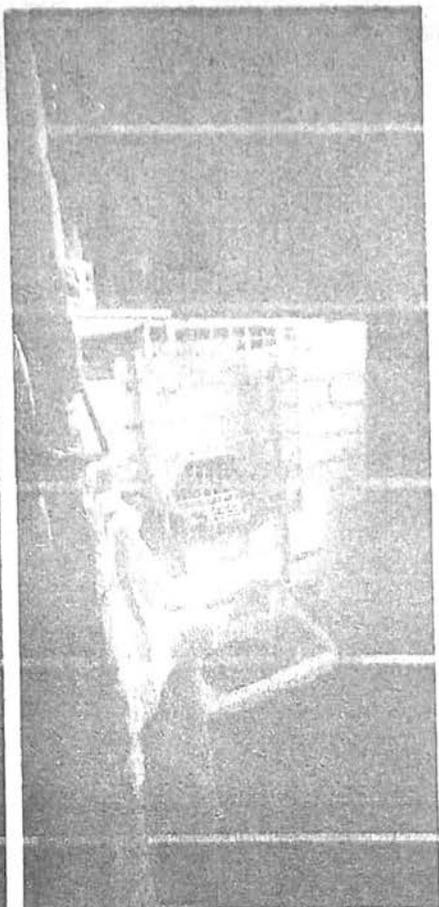
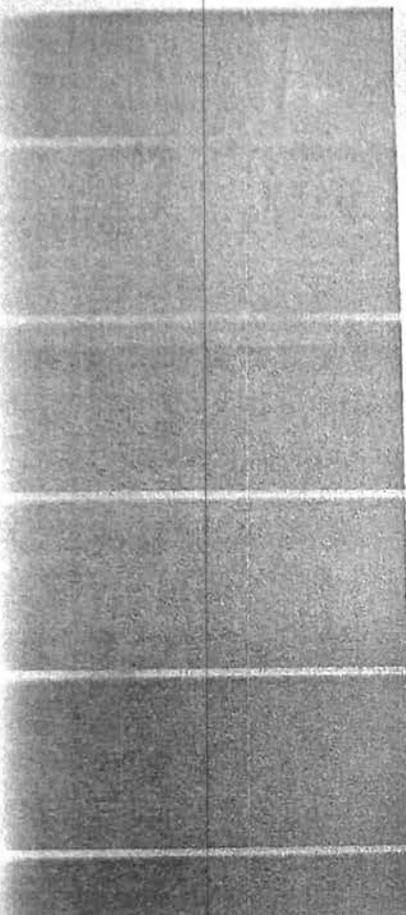
29  
124

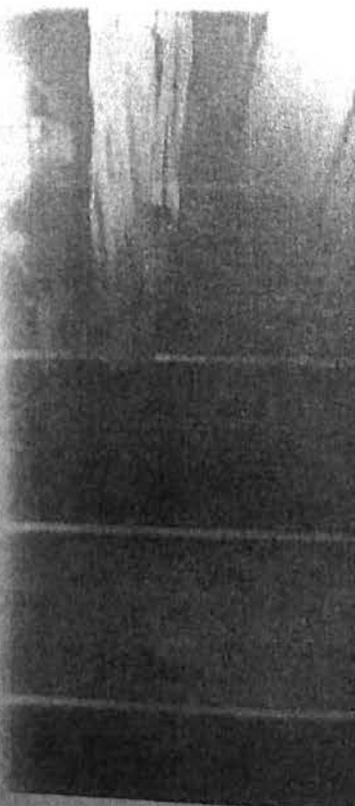
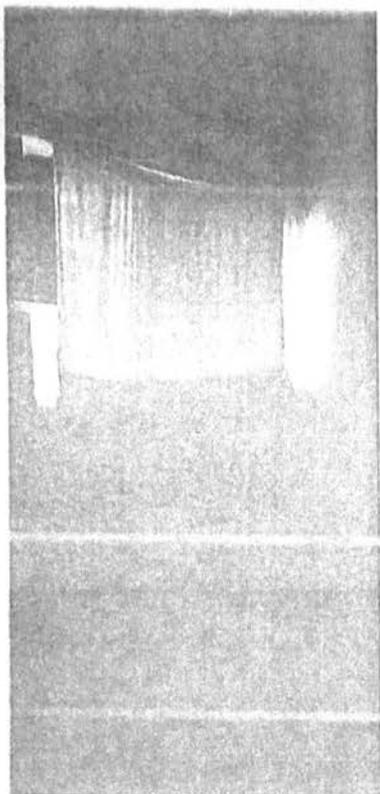
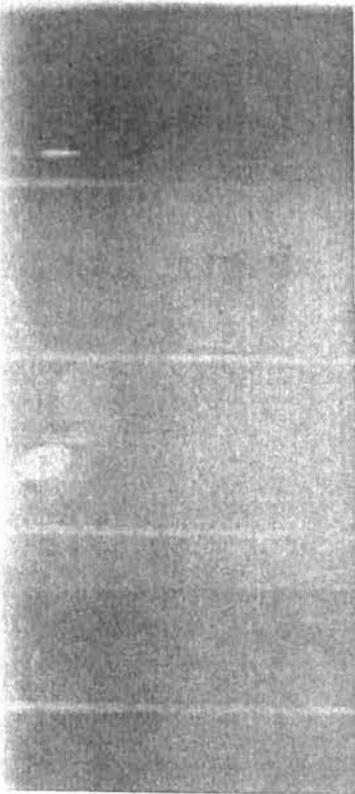


1961 1/2 PHOTO

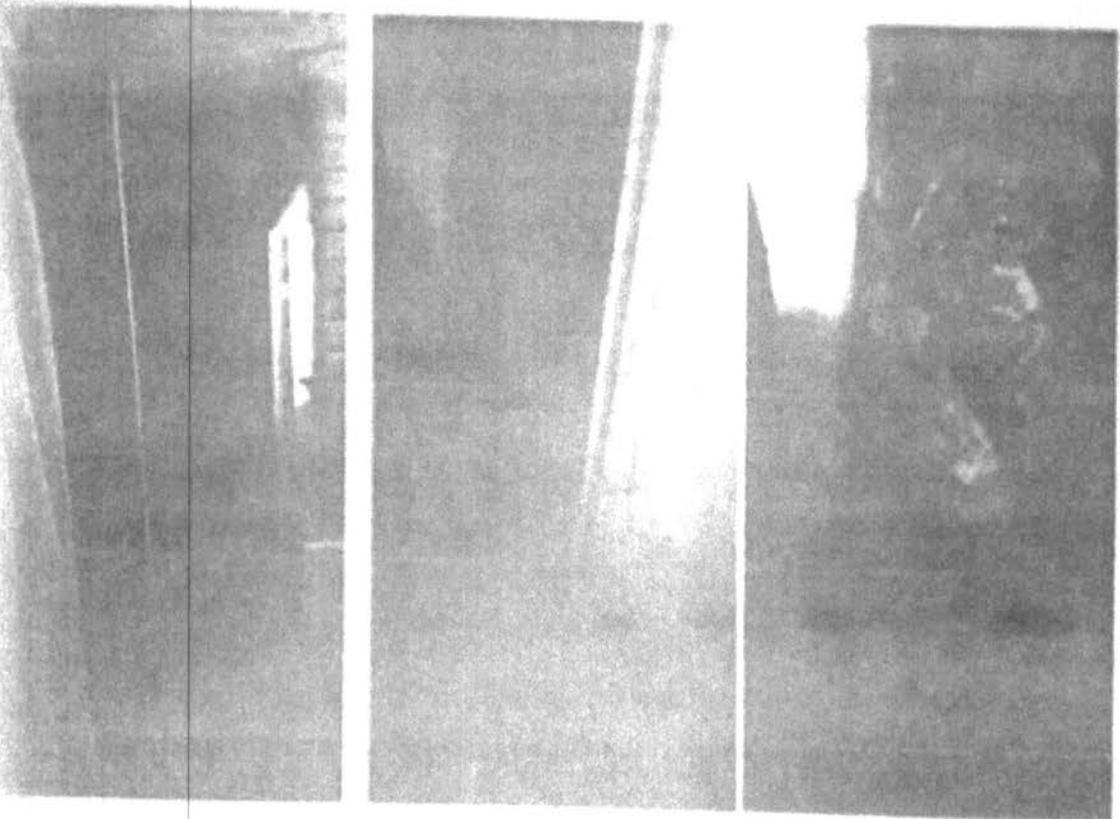


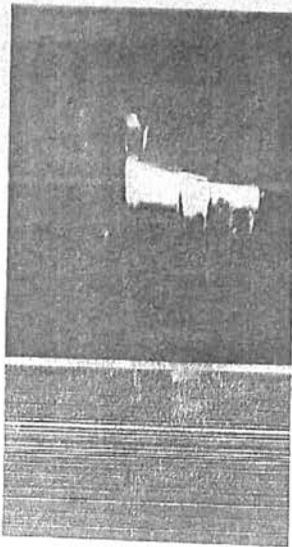
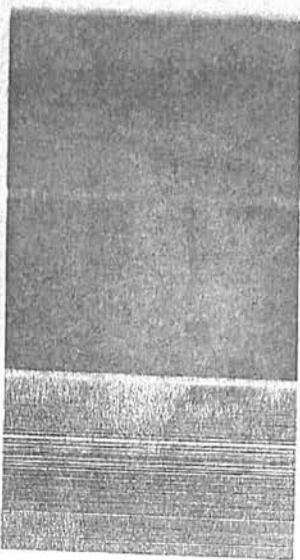
DAIJI





FOTOGRAFÍAS DEL SEGUNDO (2º) PISO DEL INMUEBLE (DESCRIPCIÓN DE SU ESTADO AL 2º PISO) (EN SU FABRICACIÓN)







ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

23/03/2021

Radicación No.:

252861

## Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	UVA ARACELLY SANCHEZ ACUNA	C	41600524		N
2	MARIA DOLORES SANCHEZ ACUNA	C	20307288		N
3	CLIMACO DE JESUS SANCHEZ ACUNA	C	17111671		N
4	MARIA LAUDICY SANCHEZ ACUNA	C	41326498		N
5	LAURA MERCEDES SANCHEZ ACUNA	C	41346774		N
Total de propietarios: 6					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3374	11/12/1998	SANTAFE DE	53	050S00580970

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78A 38C 17 SUR - Código postal 110851

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 75C 38C 17 S FECHA: 18/08/2003

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

004510 94 25 000 00000

BS U 40AS T75 70

CHIP: AAA0043UROE

Número Predial 110010145081000940025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)  
119.40

Total área de construcción  
48.20

## Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$177,773,000	2021
2	\$176,642,000	2020
3	\$148,119,000	2019
4	\$153,055,000	2018
5	\$127,507,000	2017
6	\$115,846,000	2016
7	\$102,523,000	2015
8	\$94,333,000	2014
9	\$81,330,000	2013
10	\$68,387,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021

*Ligia Elvira González Martínez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DBFC2E181621

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7800 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**



36

FACATATIVA, 03/24/2021

**POR (\$) --300.000,00 Pesos**

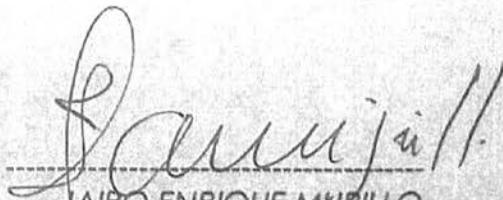
HEMOS RECIBIDO DEL Doctor DILMER ANDERSON LOPEZ, LA CANTIDAD DE PESOS: \$ 300.000,00 EXACTOS POR CONCEPTO DE: Honorarios Profesionales en la elaboración ,actualización de avalúo inmobiliario, en el Proceso ejecutivo Radicado: N°2017-0061

EFFECTIVO: ---X-----

CHEQUE No.: -----

BANCO: -----

RECIBE;

  
-----  
JAIRO ENRIQUE MURILLO  
CEL: 313.363.63.93

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-061 EDUARDO HERRERA VILLALBA VS MARÍA SANCHEZ  
(JUZGADO 19 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS)

188

dilmer anderson lopez sanabria <andersonlopez007@hotmail.com>

Mié 07/04/2021 9:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pililesa1@hotmail.com <pililesa1@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

Ejecutivo 2017-061 actualización Avalúo Comercial y Catastral.pdf;

Buen día deseándoles éxitos en sus labores; junto con el presente correo electrónico y conforme a lo ordenado en auto de fecha 12 de Marzo de 2021, me permito enviar un memorial contentivo de un avalúo comercial practicado sobre el inmueble objeto de cautelas para su estudio, y conocimiento.

Concomitadamente y con el presente correo electrónico, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020 se envió un archivo PDF correspondiente a la actualización del avalúo del proceso de la referencia, también para conocimiento de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEON específicamente al correo electrónico señalado por la misma como dirección de notificaciones, siendo este, pililesa1@hotmail.com

Agradeciendo su atención prestada. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA-Apoderado parte Demandante



CONSORCIO DE ABOGADOS  
**LOPEZ & LOPEZ**  
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
F 20  
U Febr  
RADICADO  
2659-48-109

DE EJEC. CIVIL N.º 19  
85541 8-APR-21 11:04  
85541 8-APR-21 11:04

189

SEÑOR  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.  
DR. YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTES  
E. S. D.

Página | 1

REF:	EJECUTIVO No. 1101-40-03-020- <b>2017-00061-00</b>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C. C. No. <b>2.859.769</b> de Bogotá D. C.
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. <b>41.326.498</b> de Bogotá D. C.
ASUNTO:	ALLEGO ACTUALIZACIÓN AVALÚO COMERCIAL y CATASTRAL
JUZGADO DE ORIGEN:	DE JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; atentamente me dirijo a usted, señor Juez, y conforme a lo dispuesto en el auto de fecha **12 de Marzo de 2021**, notificado en el estado 040 de fecha **15 de Marzo de 2021**, con el fin de presentar a su Despacho y con destino al Proceso de la referencia, la **ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL y CATASTRAL** (Teniendo en cuenta que los mismos fueron practicados hace más de un (1) año, tiempo que ya finiquito) correspondiente a la cuota parte (1/6 parte) objeto de embargo, secuestro, y que se pretende por la Actora en remate, así:

Actualización avalúo **comercial** practicado por el profesional especializado – *Perito Avaluador*- señor JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, el cual fue realizado el día **23 de Marzo de 2021**, y corresponde al avalúo practicado sobre la Cuota parte (1/6 parte) del inmueble identificado con la cédula catastral **BS-U40AS-T175-70**, y la matrícula inmobiliaria No. **050S00580970** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C.- Zona sur., y que se encuentra debidamente secuestrado mediante Diligencia efectuada el día **11 de Julio de 2019** por el área de gestión

CALLE 6 No. 3-73 OFICINA 104 "CENTRO COMERCIAL LOS PORTONES" FACATATIVÁ CUND.  
TELÉFONO: (313)8025295  
CORREO ELECTRONICO: andersonlopez007@hotmail.com

policivo Jurídica de la Alcaldía Local de la localidad de Kennedy; cuota parte de propiedad del extremo pasivo.

Dicho avalúo comercial se realizó siguiendo los parámetros establecidos en la norma procesal civil, específicamente cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 226 del Co. G. P., pues junto con el presente escrito se hacen constar la identidad de quien rindió el dictamen, sus datos y direcciones, y demás requisitos señalados en la norma sucinta.

Página | 2

**Cabe destacar que se avalúo para el año 2021, la cuota parte (1/6 parte) de propiedad de la Deudora- Demandada señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN fue avaluada, y actualizada por el profesional especializado Perito Avaluador- señor JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO, en la suma de CINCUENTA y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA y SIETE PESOS (\$52.876.297.00) MCTE.**

Es pertinente señalar al plenario Judicial que se aporta el **avalúo comercial** practicado sobre el inmueble como documental idónea para establecer su precio real para el **año 2021**, y no el **avalúo catastral del año 2021**, teniendo en cuenta que éste no es conducente, pertinente, y útil para establecer su precio real; pues téngase en cuenta que al revisar el valor catastral, y económico del cien por ciento (100%) del inmueble, esto es, CIENTO SETENTA, y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA y TRES MIL PESOS (\$177.773.000.00) MCTE., y realizar la operación aritmética para establecer el valor de la cuota parte (1/6 parte) de propiedad de la Deudora-Demandada señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, encontramos que él mismo se encuentra avaluado catastralmente para el año 2021 en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$14.814.416.00) MCTE., precio que no concuerda con la realidad comercial, ni el mercado de finca raíz.

Así las cosas el valor catastral de la cuota parte (1/6 parte) de propiedad de la Deudora- Demandada señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, sería el siguiente, tomando como referencia la certificación catastral que se allega junto con el presente escrito y expedido el día 23 de Marzo de 2021, así:



CONCEPTO	VALOR
VALOR AVALÚO CATASTRAL 100% DEL INMUEBLE	\$177.773.000.00
VALOR CATASTRAL DEL 50% DEL INMUEBLE	\$88.886.500.00
VALOR CUOTA PARTE 1/6 DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA SEÑORA MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN	<b>\$14.814.416.00</b>

La cuota parte (*1/6 parte*) de propiedad de la Deudora- Demandada señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, la cual se encuentra debidamente embargada, secuestrada, se avalúa comercialmente en la suma de **CINCUENTA y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA y SIETE PESOS (\$52.876.297.00) MCTE.**, así las cosas, le solicito respetuosamente al señor Juez, que una vez corrido el traslado, y aprobado el **Avalúo** por este estrado Judicial, **se señale fecha y hora para la respectiva almoneda.**

Aporto junto con el presente escrito las siguientes documentales:

1. Informe técnico valuatorio practicado el día 23 de Marzo de 2021 sobre la cuota parte (1.6%) vinculada al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **050S00580970** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C.- Zona sur., y de propiedad de la Demandada señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN. (*34 Folios*).
2. CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, donde consta el avalúo para el inmueble identificado con la cedula catastral No. BS-U40AS-T175-70 y correspondiente al año 2021. (*1 Folio*)
3. Recibo expedido el día 24 de Marzo de 2021 por el PERITO AVALUADOR señor JAIRO ENRIQUE MURILLO CARRILLO por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE., y por concepto de la ACTUALIZACIÓN del avalúo de la cuota parte (*1.6 parte*) inmueble objeto de ejecución en el asunto de la referencia; lo anterior para que se tenga en cuenta este valor



CONSORCIO DE ABOGADOS  
**LOPEZ & LOPEZ**  
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

económico al momento de la actualización de las costas procesales en el asunto de la referencia junto con el recibo que consta en el avalúo allegado a este estrado Judicial mediante memorial de fecha 09 de Septiembre de 2019.  
(1 Folio)

Página | 4

Con todo comedimiento,

  
DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA  
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



07

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

13 ABR 2021

Al despacho del Señor Jefe de Despacho  
Observaciones  
C. J. D. (8)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAY 2021

Rad. 2017-00061

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo comercial presentado por el actor que milita a folio 170 al 190, sobre 1/6 parte del bien inmueble objeto de cautelar, por la suma de **\$52.876.297.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
Por anotación en el Estado No.	<b>068</b>	
de fecha	<b>24 MAY 2021</b>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.		
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ		



261

SEÑOR  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.  
Atn. DR. YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES  
E. S. D

P:

REFERENCIA:	EJECUTIVO No. <b>2017-061</b>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICI SANCHEZ

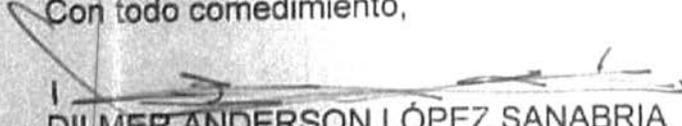
DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte Actora; atentamente me dirijo a usted, señor Juez con el fin de realizarle las siguientes:

### PETICIONES

Respetuosamente le solicito al señor Juez, se sirva referirse sobre el avalúo presentado por la parte actora en el asunto de marras, esto es, el practicado sobre la 1/6 parte del bien de propiedad de la Demandada señora MARÍA LAUDICI SANCHEZ DE LEÓN, inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 050S00580970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona sur-

Inmueble que fue corrido el traslado del avalúo por el Juzgado de conocimiento, mediante auto de fecha 21 de Mayo de 2021, y notificado en la anotación del estado No. 068 de fecha 24 de Mayo de 2021.

Con todo comedimiento,

  
DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA  
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

*Letra*  
*3F*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
17140 9-AUG-21 10:49

6379-113-19

193  
1

SOLICITUDES VARIAS-PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0061 EDUARDO HERRERA VS  
MARÍA SANCHEZ JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL

dilmer anderson lopez sanabria <andersonlopez007@hotmail.com>

Mar 03/08/2021 10:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (210 KB)

ejecutivo 2017-061 solicitudes EDUARDO HERRERA VILLALBA -MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN.pdf; ejecutivo 2017-061 constancia de envío EDUARDO HERRERA VS MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN.pdf;

Buen día deseándoles éxitos en sus labores; junto con el presente correo electrónico me permito colocar en su conocimiento y estudio, un memorial contentivo de algunas peticiones realizadas en el proceso ejecutivo No. 2017-061 que adelanta el señor EDUARDO HERRERA VILLALBA VS MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, proceso que cursa actualmente en el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.

Concomitantemente y junto con el primer archivo PDF que contiene la petición dirigida al Juzgado de conocimiento, y conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, se allega en archivo PDF la constancia de envío de dicho memorial al buzón del correo electrónico de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, esté es, pililesa1@hotmail.com

Agradeciendo su atención prestada. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA-Apoderado parte Demandante

Outlook

Buscar

Reenviar mensaje



Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

### PETICIONES VARIAS- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-061 EDUARDO HERRERA VILLALBA VS MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN

Carpetas



dilmer anderson lopez sanabria

Mar 3/08/2021 10:35 AM

Para: pililesa1@hotmail.com



Bandeja de entrada 2923

ejecutivo 2017-061 solici...  
104 KB

Correo no deseado

Buen día señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, me permito colocar en su conocimiento, y estudio un memorial con destino al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., específicamente al proceso ejecutivo singular No. 2017-061 que adelanta el señor EDUARDO HERRERA VILLALBA Vs MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN mediante el cual se realizan algunas peticiones al Juzgado de conocimiento, entre ellas, se sirva manifestarse sobre el avalúo actualizado, y realizado a la cuota parte de su propiedad, y el cual se corrió traslado mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021, notificado en la anotación No. 068 del 24 de mayo de 2021. Agradeciendo su atención prestada. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA-Apoderado Judicial de la parte Demandante

Borradores 205

Elementos enviados

Elementos eliminados 21

Archivo

Notas

Historial de conversaciones

Carpeta nueva

Grupos

Responder | Reenviar

194



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Despacho  
DESPACHO

01

13 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

17140 9-AUG-21 10:49



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

24 AGO 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Rad. 2017-00061 (020)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 192 del C.2, se DISPONE:

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor sobre 1/6 parte del bien inmueble objeto de medida cautelar por la suma de **\$52.876.297.00**, el cual durante el término de traslado dado por auto del 21 de mayo de 2021, venció en silencio.

Notifíquese,

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	25 AUG 2021
Por anotación en el Estado No.	037
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

196

**SOLICITUDES VARIAS-PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0061 EDUARDO HERRERA Vs MARÍA SANCHEZ JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL**

dilmer anderson lopez sanabria <andersonlopez007@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (602 KB)

proceso 2017-061 solicitud, aprobación avalúo comercial- constancia envio correo Demandada.pdf;

Buen día, deseándoles éxitos en sus labores; junto con el presente correo electrónico me permito me permito colocar en su conocimiento, y estudio, un memorial contentivo de algunas peticiones realizadas en el proceso ejecutivo No. 2017-061 que adelanta el señor EDUARDO HERRERA VILLALBA Vs MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, proceso que cursa actualmente en el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.

Concomitantemente y junto con el primer archivo PDF que contiene la petición dirigida al Juzgado de conocimiento, y conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, se allega en archivo PDF la constancia de envío de dicho memorial al buzón del correo electrónico de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, esté es, pililesa1@hotmail.com

Agradeciendo su atención prestada. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA- Apoderado parte Demandante

21219 8-SEP-'21 11:43

21219 8-SEP-'21 11:43

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

3  
letra.  
7608 - 116 - 19.



SEÑORA  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Atn. DR. YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES  
E. S. D.

Página | 1

REF:	EJECUTIVO No. <b>1101-40-03-020-2017-00061-00</b>
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C. C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C.
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. 41.326.498 de Bogotá D. C.
ASUNTO:	SOLICITUD- APROBACIÓN AVALÚO COMERCIAL- REMATE DE BIENES, y PAGO AL ACREEDOR

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. **11.447.508** de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. **169.665** del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA en el Proceso de la referencia; muy respetuosamente me dirijo a usted, señor Juez, con el fin de solicitarle las siguientes peticiones:

1. Respetuosamente le solicito al señor Juez, se sirva APROBAR EL AVALÚO practicado sobre la cuota parte perteneciente a la Deudora señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, teniendo en cuenta que su traslado VENCIO EN SILENCIO tal y como se dispuso por este estrado Judicial en auto de fecha 24 de Agosto de 2021, notificado en la anotación del estado de fecha 25 de Agosto de 2021.

2. Acto seguido, y una vez aprobado el avalúo comercial practicado sobre la cuota parte cautelada, y con la finalidad de satisfacer las expectativas de recaudo de la Actora ejecutante, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido cancelada la obligación pretendida en el ejecutivo de la referencia por el extremo Deudor; respetuosamente le solicito al señor juez, si lo considera pertinente y conducente se sirva **señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte de propiedad de la Demandada señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN equivalente a la 1/6 parte del CINCUENTA PORCIENTO (50%) vinculada al Bien Inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-580970 de la Oficina de**



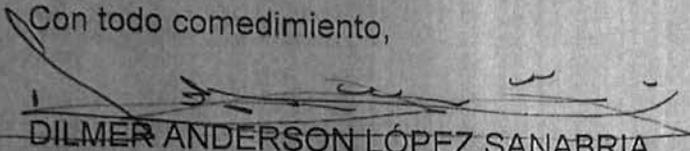
CONSORCIO DE ABOGADOS  
**LOPEZ & LOPEZ**  
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

**Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.**

Sírvase respetuosamente señor Juez, proceder de conformidad con lo antes solicitado (*En caso de considerarlo procedente, y conducente*) fijando fecha y hora para la diligencia de remate del Bien Inmueble cautelado, ordenando por secretaría el anuncio al público (*El cual deberá contener además los datos del secuestre*) de la fecha de remate mediante la inclusión en un listado que se publicara en el medio masivo de comunicación que señale su señoría, como lo establece el Art. 450 del Co. G.P.

Página | 2

Con todo comedimiento,

  
**DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA**  
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

861

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Correo no deseado 2
- Bandeja de entra... 2923
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entra... 2923
- Correo no deseado 2
- Borradores 205
- Elementos enviados
- Elementos eliminad... 79
- Archivo
- Notas
- Historial de conversaci...
- Carpeta nueva

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

← **PETICIONES VARIAS- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0061 EDUARDO HERRERA VILLALBA VS MARÍA LAUDICY SANCHEZ**



dilmer anderson lopez sanabria  
Lun 30/08/2021 2:48 PM  
Para: pililesa1@hotmail.com



proceso 2017-061 solicit...  
545 KB

Buen día señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, me permito colocar en su conocimiento, y estudio un memorial en archivo PDF con destino al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D. C., específicamente al proceso ejecutivo singular No. 2017-0061 que adelanta el señor EDUARDO HERRERA VILLALBA VS MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN mediante el cual se realizan unas peticiones al Juzgado de conocimiento, entre ellas, se sirva aprobar el avalúo comercial practicado sobre la cuota parte de su propiedad, teniendo en cuenta que venció en silencio como se dispuso mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021, igualmente se sirva señalar (Si el Juzgado de conocimiento lo estima conveniente, y pertinente) fecha, y hora para Diligencia de remate de la cuota parte de su propiedad equivalente a la 1/6 parte del 50%, y vinculada al folio de matrícula inmobiliaria No. 505-580970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Agradeciendo su atención prestada. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA-APODERADO PARTE EJECUTANTE

Responder Reenviar





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 SEP 2021

Rad. 2017-00061 (20)

En virtud del pedimento formulado por el mandatario del extremo ejecutante, en escrito visible a folio 197 del cd.2 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 11:30 AM, del día once ( 11 ) del mes de Noviembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (1/6) del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Carrera 12 No. 14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

**Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física**, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

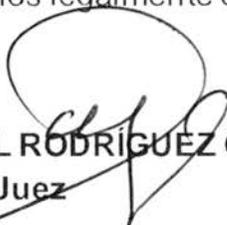
El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,

  
YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>30 SEP 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>113</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Señor (a):  
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES  
AVENIDA JIMENEZ NO. 9 – 43 OF 406  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-28

FECHA DE ENVIO

13 OCT 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-020-2017-00061-00** INICIADO POR  
EDUARDO HERRERA VILLALBA **CONTRA** MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON (JUZGADO DE ORIGEN 20  
CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO  
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO  
(05) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTA COMUNICACIÓN, PARA QUE RINDA  
INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.